SUMARIO

DECRETOS **Pag. 10 - 78**

DECRETO N°	**1226/2020**	Adjudicase la Licitación Pública Nº 04/20, referente a la obra “Proyecto Iluminación Parque Lineal Corredor Ferré”, solicitado por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma ILUBAIRES S.A., por la suma de Pesos ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos diez con 00/100 ($8.818.710,00).
DECRETO Nº	**1227/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1228/2020**	Adjudícase la Licitación Pública Nº 7/20, tramitada en el Expediente Nº 5000-1732/20-0 D.E, referente al “Servicio Alimentario Escolar”, a las empresas “DISALAR S.R.L.” y “EQUIS QUINCE S.A.”
DECRETO Nº	**1229/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1230/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1231/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1232/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1233/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1234/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1235/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1236/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1237/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1238/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1239/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1240/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1241/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1242/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1243/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1244/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1245/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1246/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1247/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1248/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1249/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1250/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1251/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1252/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1253/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1254/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1255/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1256/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1257/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1258/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1259/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1260/2020**	Decreto sintetizado

DECRETO Nº	**1261/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1262/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1263/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1264/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1265/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1266/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1267/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1268/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1269/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1270/2020**	Asignase al Secretario de Seguridad Ciudadana, el Sr. Gustavo Daniel Yapura (Legajo Nº 180189/00), la firma del despacho de la Dirección de Tránsito, desde el día 1° de Noviembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1271/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1272/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-873/20.
DECRETO Nº	**1273/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1027/20.
DECRETO Nº	**1274/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1275/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1276/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1277/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1144/20.
DECRETO Nº	**1278/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1236/20.
DECRETO Nº	**1279/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1047/20.
DECRETO Nº	**1280/2020**	Créase una caja chica para la Dirección de la UGC Nº 4
DECRETO Nº	**1281/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1392/20.
DECRETO Nº	**1282/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-973/20.
DECRETO Nº	**1283/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-938/20.
DECRETO Nº	**1284/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1285/2020**	Modifícanse los artículos 10º y 11º del Decreto Reglamentario N° 1169/2020 de la Ordenanza Fiscal vigente
DECRETO Nº	**1286/2020**	Créase una caja chica para la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos
DECRETO Nº	**1287/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1288/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1289/2020**	Déjense sin efecto: el Artículo 3º del Decreto Nº 1246/20, el Artículo 3º del Decreto Nº 1248/20 y el Artículo 3º del Decreto Nº 1252/20, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1290/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1291/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1292/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20080/2020 Condónese al Sr. Castillo Ricardo Héctor, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1293/2020**	Declárese duelo por tres (3) días, en el Partido de Morón, a partir del día 25 de

		Noviembre del año 2020, durante los cuales, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los mástiles de la Plaza del Libertador General San Martín, en el Palacio Municipal y sus dependencias.
DECRETO Nº	**1294/2020**	Adhiérase al Decreto N° 883/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se reglamenta el acceso de los y las pacientes que tuvieran autorización médica, a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, mediante su adquisición, importación o a través del autocultivo debidamente autorizado.
DECRETO Nº	**1295/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20181/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Mailen Silva, D.N.I. Nº 35.139.078 la Registración del Plano de Obra con destino "Jardín Maternal y de Infantes" de la propiedad sita en la Av. Sarmiento Nº 2302 de la Localidad de Castelar
DECRETO Nº	**1296/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20180/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Hospital Nacional Alejandro Posadas el uso de suelo para la instalación de Planta de esterilización de residuos patogénicos
DECRETO Nº	**1297/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20185/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a Parsom S.A., la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" en la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 1635 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1298/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20138/2020 Condónase a la Sra. Serra María Esther el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1299/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20141/2020 Condónase a la Sra. Villalba Concepción el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1300/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20151/2020 Condónase a la Sra. Silva María Fabiana el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1301/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20168/2020 Exímase a la Asociación Colegio Ward del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la propiedad sita en la calle Francisco F. de Biedma S/N de la Localidad de Villa Sarmiento
DECRETO Nº	**1302/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20148/2020 Condónase a la Asociación Testigos de Jehová" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1303/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20075/2020, Condónase a la Sra. Cayo Soria Luisa Aida el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1304/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20067/2020 Condónase a la Sra. Greco Beatríz Noemí en concepto de inhumación en tierra por 5 años y el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1305/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20145/2020 Condónase a la Sra. D'agostino María Beatriz el sesenta y seis por ciento (66%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1306/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20098/2020 Condónase al Sr. Payo García Gonzalo Benjamín el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 210.938, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1307/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20144/2020 Condónase a la Sra. Aparicio Noemi Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1308/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20182/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Alegre Isabel María, D.N.I. N° 26.479.705, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Monseñor Añeiros N° 2958 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1309/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1310/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-

		922/20.
DECRETO Nº	**1311/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1363/20.
DECRETO Nº	**1312/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-933/20
DECRETO Nº	**1313/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20179/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar los planos de la obra adjuntos a fojas 2 a 9 del Expte. Nº 81957/20 H.C.D. - 4079-12726/20-0 D.E.
DECRETO Nº	**1314/2020**	Exímase el cincuenta por ciento (50%) del monto equivalente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en lo correspondiente a las cuotas 11 y 12/2020, a los contribuyentes que no hayan sido alcanzados dentro de la nómina de actividades esenciales en el marco regulatorio de la pandemia COVID-19.
DECRETO Nº	**1315/2020**	Designase al Secretario de Seguridad Ciudadana, el señor Gustavo Daniel Yapura (Legajo Nº 180189/00), como representante del Municipio de Morón en la Unidad de Coordinación, conforme clausula cuarta del Convenio Nº 809/19.
DECRETO Nº	**1316/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1317/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20207/2020
DECRETO Nº	**1318/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1319/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20187/2020 Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a Naturgy por los servicios prestados durante el año 2017 en $121,38, con más los accesorios correspondientes hasta el efectivo pago
DECRETO Nº	**1320/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-934/20
DECRETO Nº	**1321/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1251/20
DECRETO Nº	**1322/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1323/20
DECRETO Nº	**1323/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1398/20
DECRETO Nº	**1324/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1204/20
DECRETO Nº	**1325/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-901/20
DECRETO Nº	**1326/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1046/20
DECRETO Nº	**1327/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1328/2020**	Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el día 30 de Noviembre hasta el día 20 de Diciembre del año 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1329/2020**	Adjudicase la Licitación Pública N° 3/20, referente la Obra “Cementerio de Morón, Construcción de Nichos y Reparación de existentes” , solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma ILUBAIRES S.A., en la suma total de Pesos veintiocho millones trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 63/100 ($28.307.446,63)
DECRETO Nº	**1330/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20060/2020 Condónase al Sr. Alegre Alejandro Rodolfo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1331/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20162/2020 Convalídase el Convenio de cooperación registrado bajo el Nº 136/2020 suscripto con el Centro de Industriales Panaderos del Oeste
DECRETO Nº	**1332/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20135/2020 Condónase a la Sra. Bruni Carmen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e

		intereses
DECRETO Nº	**1333/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20090/2020 Condónase al Sr. Sotelo Armando Valentin el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas recargos e intereses
DECRETO Nº	**1334/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20124/2020 Condónase a la Sra. Broso Rosa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1335/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20165/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc.F, Manz. 471, Parc. 14A, a favor de la Sra. Juárez Patricia Silvana con D.N.I Nº 24.715.481.
DECRETO Nº	**1336/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20104/2020 Condónase a la Sra. Cáceres María Teresa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1337/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20073/2020 Condónase a la Sra. Godoy Miriam el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1338/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20123/2020 Condónase a la Sra. Broso Rosa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1339/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20198/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero “Mundo Mágico” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1340/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20056/2020 Declárese de Interés Municipal el proyecto institucional “Atravesando Historias”, formulado por la Dirección de la Escuela Primaria Nº 1 “Julio A. Roca” y extendido a la comunicad educativa de nuestro distrito.
DECRETO Nº	**1341/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20197/2020 Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Eventos Girotondo” el 100% (cien por ciento) de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1342/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20196/2020 Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero “Cocoteo Eventos” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1343/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19936/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020 Autorízase a la Asociación Unidos por Malvinas de la Localidad de El Palomar, el emplazamiento de cartelera luminosa LED con diseño de las Islas Malvinas en el corredor Derqui en proximidades del monumento de Malvinas
DECRETO Nº	**1344/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20189/2020 Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Ecofiestas” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1345/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20110/2020 Condónase a la Sra. Scorzo Francisca Carmen el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio,
DECRETO Nº	**1346/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20121/2020 Condónase a la Sra. Pereira Alejandra Viviana el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1347/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20188/2020 Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Evento Plaza” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1348/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20206/2020 Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a los proveedores según Anexo I, por bienes entregados y/o servicios prestados durante el ejercicio 2019, por un valor total de $2.278.265 (pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco).
DECRETO Nº	**1349/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20159/2020 Asígnase el carácter de Bien Patrimonial de Interés Municipal de Interés Municipal al edificio conocido como “Sociedad de Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio”, sito en la calle Almafuerte Nº 2642 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1350/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20057/2020 Declárese de Interés Municipal a la “Jornada Puertas cerradas, corazones abiertos misión 2020 RadIO IBM” llevada a cabo por los estudiantes del INSTITUTO BARRIO MARINA.

DECRETO Nº	**1351/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1099/20
DECRETO Nº	**1352/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20136/2020 Condónase a la Sra. Cruz Epifania el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1353/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20134/2020 Modifíquense los artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 10785/2008
DECRETO Nº	**1354/2020**	Déjese sin efecto Artículo 1º del Decreto Nº 872/20, a partir del día 1º de Junio del año 2020, retornando el agente Córdoba Daniel Néstor (Legajo Nº 187945/00) a la categoría Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
DECRETO Nº	**1355/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20161/2020 Modifíquense los sentidos de las calles determinadas en la citada ordenanza
DECRETO Nº	**1356/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20176/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la firma Nuevas Fincas S.R.L., el uso del suelo para la Habilitación Industrial con destino "Elaboración de Matambres, hamburguesas y afines" y para la Habilitación Comercial con destino "Venta Mayorista" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Rocha Montarcé Nº 1869/71 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO Nº	**1357/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20055/2020 Declárese de Legítimo abono el crédito reconocido a los proveedores según Anexo I, por bienes entregados y/o servicios prestados durante el Ejercicio 2019, por un valor total de $29.701.258,65 (pesos veintinueve millones setecientos un mil doscientos cincuenta y ocho con 65/100).
DECRETO Nº	**1358/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20093/2020 Acéptase la donación de alimentos destinados a comedores del ejido de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 de la Municipalidad de Morón.
DECRETO Nº	**1359/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20127/2020 Condónase a la Sra. Laura Menéndez de Loizaga el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1360/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20186/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Martino Mauro, D.N.I. Nº 37.620.560, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en las calles Gral. Miguel de Azcuenaga Nº 770/74/76/82/86/88 y Mendoza Nº 565/67/75/77/79/85/87 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1361/2020**	Téngase por Ordenanza Nº 19918/2020 Declárese de Interés Municipal la novela "La doble vida de Guillermo, crónica de un modelo vivo" el cual fue realizado por Celeste Grillo, vecina de la localidad de Haedo, en apoyo a la cultura local y como aporte fundamental de nuestra identidad.
DECRETO Nº	**1362/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20163/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda establecido en el artículo 244º del Código Civil y Comercial del inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc.J, Manz. 351, Parc. 03, a favor del Sr. Jonathan Darío Falcón con D.N.I. Nº 31.544.826 y Sra. Leal Ana María con D.N.I. Nº 16.545.318.
DECRETO Nº	**1363/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20164/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmuelbe designado catastralmente como: Circ. I, Secc.F, Manz. 478, Parc.5f, a favor del Sr. Roberto Alejandro Ruiz con D.N.I. Nº 29.788.971.
DECRETO Nº	**1364/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1325/20.
DECRETO Nº	**1365/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20166/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como: Circ. V, Secc.A, Manz. 30, Parc.36, a favor de la Sra. Cano Mónica Leticia con D.N.I. Nº 20.245.965.
DECRETO Nº	**1366/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20170/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rozenberg Carlos, D.N.I. Nº 8.376.982, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Hogar para Ancianos" de la propiedad sita en la calle Gral. José de San Martín Nº 1320 esquina Alcalde J. González Barbosa s/n de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1367/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20076/2020 Acéptase la solicitud efectuada por la Sra. María del Carmen Mareso, Alicia

		Marta Mareso, Jorge Luis Briche, Eduardo Arístides Mareso, Graciela Inés Mareso, Carlos Alfredo Briche y Rodolfo Alberto Briche, tramitada por Expte. Nº 80771/19 H.C.D. - 4079-14008/19 D.E. mediante el cual solicitan la renuncia a los derechos de sepultura del Lote 52, Tablón XLIV, Nº de Orden 0/3456.
DECRETO Nº	**1368/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20178/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Chen Guixi, D.N.I. Nº 94.153.614, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Chivilcoy Nº 2219 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1369/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20174/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Pugliese Horacio Conrado, D.N.I. Nº 14.435.350, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Fassola G. I. Nº 801/05/15 de la Ciudad de Haedo
DECRETO Nº	**1370/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20177/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Ochoa Stella Maris, D.N.I. Nº 14.508.692, el uso del suelo para la Habilitación con destino "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Santa Teresa Nº 1298 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1371/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20173/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Melchiorri Juan Manuel, D.N.I. Nº 31.272.130, para el rubro "Bar – Café – Minutas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón Nº 420 de la Ciudad de Villa Sarmiento
DECRETO Nº	**1372/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20183/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Alufran S.A., el uso del suelo para el rubro "Depósito, Venta al por mayor y Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle San Martín Nº 775 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1373/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20156/2020 Convalídase el Decreto Nº 814/2020 del Departamento Ejecutivo, referente a la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales cuotas 7 en adelante del ejercicio 2020, a los contribuyentes que hayan sido donantes de plasma para el tratamiento del Covid-19.
DECRETO Nº	**1374/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20157/2020 Acéptase la donación de 1 (un) Caloventor de pared marca "Liliana" y de 2 (dos) Microondas marca "Atma" efectuada por la Asociación de Vecinos Cooperadores del Hospital de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle" para ser destinados al uso de los servicios de Oncología y Tocoginecología respectivamente
DECRETO Nº	**1375/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1376/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20084/2020 Condónase a la Sra. Barris Alicia el veinte por ciento (20%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 168.623, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 al 1998 y 2011 al 2019 inclusive.
DECRETO Nº	**1377/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20142/2020 Condónase a la Sra. Salinas Mirta Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Genrales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1378/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20085/2020 Condónase a la Sra. Escalada Graciela Delia el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1379/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20087/2020 Condónase a la Sra. Guglielmini Adelina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1380/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20054/2020 Autorizar al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda a favor del Centro Comercial e Industrial de Castelar originada en el Expte. 81753/20 H.C.D. 4079-15112/19 -0 D.E. por un valor de $62.648,06 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 06/100).
DECRETO Nº	**1381/2020**	Créase e increméntese en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto General de Gastos los rubros que se detallan en éste Decreto
DECRETO Nº	**1382/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20122/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración y Afectación al Régimen de Protección de la vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Mza. 39, Parc. 9G, a favor de la Sra. Castro Daniela Alejandra, D.N.I.: 27.231.219 y del Sr. Delicavo Cristian Angel, D.N.I.: 24.788.940.
DECRETO Nº	**1383/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20147/2020

		Acéptase la renuncia presentada por la Sra. San Marco Rosa (D.N.I.: 2.706.594) a la titularidad y a los derechos correspondientes a la bóveda identificada bajo Lote 8 (54), Sep. 5-25 del Cementerio Municipal de Morón.
DECRETO Nº	**1384/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20058/2020 Declárese de Interés Municipal el proyecto BAC 1-11 llevado a cabo por el Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos (C.I.A.T.A.) del Instituto Nacional de Aviación Civil (I.N.A.C.).
DECRETO Nº	**1385/2020**	Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1843/20.
DECRETO Nº	**1386/2020**	Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1836/20.
DECRETO Nº	**1387/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20192/2020 Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero “Abruno Mio” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1388/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20078/2020 Exímase a la Sra. Britti Andrea Fabiana, el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1389/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20081/2020 Exímase a la Sra. Alvarez Evangelina Andrea el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
DECRETO Nº	**1390/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20193/2020 Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero “Ilusiones Castelar” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1391/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20169/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a permitir al Señor Alberto López, para el caso de ser posible su cumplimiento, la colocación de una placa conmemorativa a los 60 años de egresado de Colegio Nacional de Morón en el edificio municipal de la calle Buen Viaje N° 968 de Morón
DECRETO Nº	**1392/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20061/2020 Condónase al Sr. Molina Reinaga Oscar el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1393/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20059/2020 Condónase a la Sra. Salvatore Rosa María el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1394/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20062/2020 Acéptase la solicitud efectuada por la Sra. Venegas Virginia Elena, tramitada por Expte. N° 80234/18 H.C.D. - 4079-14847/19 D.E. mediante el cual solicita la renuncia a la concesión de una bóveda situada en el Lote 1 y 2, Tablón H, Clase 1° con N° de Partida 25602.
DECRETO Nº	**1395/2020**	Declárase de Interés Municipal el desarrollo y funcionamiento del “Mercado del Oeste”, sito en el predio de Av. Rivadavia 17230 de la localidad de Haedo.
DECRETO Nº	**1396/2020**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos los días 04, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28 de Agosto, y 1º, 4, 8, 15, 22 y 29 de Septiembre de 2020, en el Hospital Municipal de Morón, en el cual resulta sindicado “prima facie” el agente Nowydwor Benjamín (Legajo Nº 228489/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
DECRETO Nº	**1397/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20089/2020 Condónase al Sr. Acosta Carlos Daniel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1398/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20082/2020 Exímase a la Asociación Civil “Instituto Maria Auxiliadora” el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1399/2020**	Adhiérase a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.035 en concordancia con la Ley Nacional Nº 27.043 referida al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que prestan Trastorno de Espectro Autista (TEA).
DECRETO Nº	**1400/2020**	Modifíquense los Artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto 1577/2004, y derogase el Artículo 6º del Decreto citado anteriormente
DECRETO Nº	**1401/2020**	Tómese posesión del inmueble denominado catastralmente como el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 210 Parcela 13, partida municipal Nº 101.653, ubicado sobre la calle Los Criollos Nº 290 esquina Corrientes, del Barrio 20 de Junio, en Castelar sur, conforme lo

		establece el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4686/64.
DECRETO Nº	**1402/2020**	Tómese posesión del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 210 Parcela 12, partida municipal Nº 101.652 ubicado en la intersección de las calles Corrientes y Los Criollos, del Barrio 20 de Junio, en Castelar sur, conforme lo establece el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4686/64.
DECRETO Nº	**1403/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20130/2020 Condónase al "Centro Deportivo y Familiar Juventud" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 42.376, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
DECRETO Nº	**1404/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20129/2020 Condónase al "Centro Deportivo y Familiar Juventud" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 42.375, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
DECRETO Nº	**1405/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20133/2020 Exímase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a los inmuebles ubicados con frente a la Av. Perdriel N° 2460 de la Localidad de El Palomar
DECRETO Nº	**1406/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20117/2020 Condónase a la Asociación Testigos de Jehová El Palomar el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1407/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20120/2020 Condónase a la Asociación Israelita Argentina "Tzeire Agudath Jabad" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1408/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20149/2020 Condónase al Ateneo Sagrada Familia de Haedo, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1409/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20139/2020 Condónase a la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (A.R.E.N.I.L.) el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1410/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20158/2020 Convalídase el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 331/2020 suscripto con la Agencia Nacional de Discapacidad a los fines de desarrollar el Programa Federal de Recreación y Deportes para las personas con discapacidad y su grupo familiar.
DECRETO Nº	**1411/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20167/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.I, Secc.F, Manz. 471, Parc.15A, a favor de la Sra. Silbeira Aldana Soledad con D.N.I. N° 29.075.718.
DECRETO Nº	**1412/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20116/2020 Condónase a la Unión de las Asambleas de Dios el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1413/2020**	Adjudicase la Licitación Pública N° 5/20, referente la Obra "Proyecto LUCES LED - MORÓN", solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma STRAND S.A.

RESOLUCIONES **Pag. 78 - 95**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 95 - 101**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1226/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 12488/20- 0 D.E., por la que tramita la Licitación Pública Nº 04/20, la referente a la obra "Proyecto Iluminación Parque Lineal Corredor Ferré", solicitado por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto N° 900/2020 D.E., y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 04/20 referente a la obra "Proyecto Iluminación Parque Lineal Corredor Ferré".

Que mediante Decreto 900/2020 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que mediante el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 04/20, referente a la obra "Proyecto Iluminación Parque Lineal Corredor Ferré", solicitado por Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos diez millones con 00/100 ($ 10.000.000,00).

Que con fecha 17 de Septiembre del año 2020, se procedió a realizar la correspondiente apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: 1) LESKO S.A.C.I.F.I.A., 2) ILUBAIRES S.A., y 3) TECMA S.A.

Que respecto de las ofertas económicas, se verifica que las empresas cotizaron del siguiente modo:

1. LESKO S.A.C.I.F.I.A. cotiza en la suma total de Pesos ocho millones ochocientos veinte mil sesenta y tres con 92/100 ($8.820.063,92).
2. ILUBAIRES S.A. cotiza en la suma total de Pesos ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos diez con 00/100 ($8.818.710,00).
3. TECMA S.A. cotiza en la suma total de Pesos nueve millones novecientos noventa y un mil cuarenta y ocho con 24/100 ($9.991.048,24).

Que a continuación de la apertura de ofertas, a fojas 1362/1363 pasaron los autos a la Comisión de Preadjudicaciones, y previo a emitir el dictamen final correspondiente, se giraron las actuaciones a la Dirección de Arquitectura, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.

Que la dependencia mencionada elaboró un informe obrante a fojas 1364, mediante el cual manifestó ciertas observaciones a ser requeridas a los oferentes.

Que en fecha 21 de Octubre del año 2020, a fojas 1365/1366, se emitió dictamen de Comisión final a fin de requerir a los oferentes dar cumplimiento con la documentación faltante y dar cumplimiento con lo requerido por el área técnica.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la Comisión de Preadjudicaciones realizó a las empresas oferentes una serie de requerimientos, los cuales han sido parcialmente cumplimentados, conforme constancias obrantes a fojas 1383/1585.

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta que la documentación faltante no genera causal de rechazo, se procedió a realizar el puntaje de las empresas oferentes.

Que a fojas 1590/1592, la precitada Comisión recomienda adjudicar la presente Licitación Pública a la Empresa ILUBAIRES S.A. en la suma de Pesos ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos diez con 00/100 ($8.818.710,00), atento a que del análisis económico, financiero y técnico efectuado, surge que la misma ha obtenido el mayor puntaje al alcanzar CIEN (100) PUNTOS, y tener la oferta económica más conveniente para los intereses municipales.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que han intervenido las Secretarías de Planificación Estratégica, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, de Arquitectura, y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 04/20, referente a la obra "Proyecto Iluminación Parque Lineal Corredor Ferré", solicitado por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma ILUBAIRES S.A., por la suma de Pesos ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos diez con 00/100 ($8.818.710,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41- Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 133- de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nros. 2315 y 3652 respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1228/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000-1732/20-0 D.E., por la que tramita la Licitación Pública Nº 7/20, referente al "Servicio Alimentario Escolar –S.A.E.– período noviembre y diciembre – 4 Zonas", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 07/20 referente al "Servicio Alimentario Escolar –S.A.E. – período noviembre y diciembre – 4 Zonas".
Que mediante Decreto 1079/2020 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, y particulares que rige la presente Licitación Pública.
Que mediante el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 07/20 referente al "Servicio Alimentario Escolar –S.A.E. – período noviembre y diciembre – 4 Zonas", según detalle: Zona I: 31.844 bolsones totales; Zona II: 25.456 bolsones totales; Zona III: 33.440 bolsones totales y Zona IV: 31.564 bolsones totales; solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos ciento dos millones doscientos sesenta mil ochocientos veinte con 48/100 ($102.260.820,48).
Que con fecha 30 de Octubre del año 2020, se procedió a realizar la apertura – en acto público – de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber 1) DISALAR S.R.L., y 2) EQUIS QUINCE S.A., verificándose la completitud de la documentación esencial requerida.
Que sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente, se realizó a las empresas oferentes una serie de requerimientos, los cuales han sido debidamente cumplimentados, conforme constancias obrantes a fojas 645/738.
Que respecto de las ofertas económicas, se verifica que las empresas cotizaron del siguiente modo:
1. DISALAR S.R.L. cotiza en la suma total de Pesos ciento dos millones doscientos sesenta mil ochocientos veinte con 48/100 ($102.260.820,48). Del análisis desglosado surge la siguiente cotización por reglón:
ZONA Nº 1 $26.625.405,28.-
ZONA Nº 2 $21.248.270,72.-
ZONA Nº 3 $27.959.852,80.-
ZONA Nº 4 $26.391.291,68.-
2. EQUIS QUINCE S.A. cotiza en la suma total de Pesos ciento dos millones doscientos sesenta mil ochocientos veinte con 48/100 ($102.260.820,48). Del análisis desglosado surge la siguiente cotización por reglón:
ZONA Nº 1 $26.625.405,28.-
ZONA Nº 2 $21.248.270,72.-
ZONA Nº 3 $27.959.852,80.-
ZONA Nº 4 $26.391.291,68.-
Que en cumplimiento de la carga que impone el Artículo 15 y 16 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad –previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión de Preajudicaciones y fueron formulados requerimientos a ambos oferentes a fin de cumplimentar la documentación faltante, la cual fue anejada según las constancias obrantes a fojas 645/738.
Que así las cosas tomo intervención la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.
Que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fojas 741/743, mediante el cual manifestó expresamente que "considera esta Secretaría que debido a la emergencia sanitaria y alimentaria, debemos asegurarnos el correcto abastecimiento de los alimentos a las instituciones educativas comprendidas en el Programa, por lo que se recomienda continuar por el periodo comprendido en esta Licitación con las mismas zonas que las prestadoras del servicio alimentario han brindado el servicio hasta el mes de Octubre de 2020."
Que corresponde dejar establecido que mediante el Artículo 15 inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales no era obligación cotizar la totalidad de los ítems.
Que ambas empresas han obrado en cumplimiento de dicha exigencia, lo que permite el adecuado cotejo de las ofertas efectuadas. En tal inteligencia la Comisión de Preadjudicaciones coincide con el criterio ut supra señalado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, considerando que la oferta presentada por la firma DISALAR S.R.L. para ZONAS 1 y 2, y la oferta de la firma EQUIS QUINCE S.A., para ZONAS 3 y 4 resultan ser las más conveniente a los intereses municipales.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el Artículo 16º del P.B.C.G., y el Artículo 8º del P.B.C.P., Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Señor Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nº 7/20, tramitada en el Expediente Nº 5000-1732/20-0 D.E, referente al "Servicio Alimentario Escolar –S.A.E.– período noviembre y diciembre – 4 Zonas", en lo que respecta a la Zona 1: la cantidad total de 31.844 módulos alimentarios universales, con entregas quincenales, en la suma de Pesos veintiséis millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cinco con 28/100, ($26.625.405,28), y Zona 2: la cantidad total de 25.456 módulos alimentarios universales, con entregas quincenales en la suma de Pesos veintiún millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta con 72/100 ($21.284.270,72) a la empresa DISALAR S.R.L., en la suma total de Pesos cuarenta y siete millones novecientos nueve mil seiscientos setenta y seis con 00/100 ($47.909.676,00); y en relación a la Zona 3: la cantidad total de 33.440 módulos alimentarios universales, con entregas quincenales en la suma de Pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 80/100 ($27.959.852,80), y Zona 4: la cantidad total de 31.564 módulos alimentarios universales, con entregas quincenales en la suma de Pesos veintiséis millones trescientos noventa y un mil

doscientos noventa y uno con 68/100 ($26.391.291,68), a la empresa EQUIS QUINCE S.A., en la suma total de Pesos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro con 48/100 ($54.351.144,48). El total de la presente Licitación Pública asciende a la suma de Pesos ciento dos millones doscientos sesenta mil ochocientos veinte con 48/100 ($102.260.820,48).
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63- Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento: 132- de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 3014.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1270/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
El Decreto Nº 1225/2020, las actuaciones obrantes en el Memorándum Nº 277035/2020. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/19 D.E., se designó al Sr. Ramponelli Miguel Agustín (D.N.I. Nº 27.930.588), en el cargo de Director de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a través del Decreto Nº 1225/2020 D.E., se dispuso la baja del Sr. Ramponelli, en el cargo de Director de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020.
Que mediante el Expediente citado en el Visto, el señor Secretario de Seguridad Ciudadana, Gustavo Daniel Yapura, solicita la asignación de la firma de despacho de la Dirección de Tránsito, hasta nueva designación de Director a cargo, a efectos de evitar resentir el normal funcionamiento del área.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al Secretario de Seguridad Ciudadana, el Sr. Gustavo Daniel Yapura (Legajo Nº 180189/00), la firma del despacho de la Dirección de Tránsito, desde el día 1° de Noviembre del año 2020.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1272/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-873/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-873/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 873/20, de fecha 16 de abril de 2020, requiere la adquisición de Descartables y Kits Manuales para Laboratorio.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-873/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco

del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-873/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. según ítems 1, 2, 7, 11, 13, 15, 16, 17, 23 y 24 en la suma total de pesos Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos ($268.900,00.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según ítems 3, 4, 9, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 en la suma total de pesos Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 30/100 ($509.401,30.-); BIOCIEN S.R.L. según ítems 5, 6, 8, 10 y 12 en la suma de pesos Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 64/100 ($8.296,64.-). El total general de la presente asciende a la suma
de pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 94/100 ($786.597,94-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1273/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1027/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000- 1027/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1027/20, de fecha 14 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Víveres Secos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1027/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1027/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISALAR S.R.L según ítems 7 y 11 en la suma total de pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos ($668.200,00.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 6, 14, 21, 31, 32 y 36 en la suma total de pesos Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos ($ 560.400,00.-); NOMEROBO S.A. según ítems 4, 9, 10, 13, 15, 18, 19, 27 y 38 en la suma total de pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta ($1.842.940,00.-); ALIMCENTER S.A. según ítems 3, 20 y 29 en la suma total de pesos Dos Millones
Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos ($2.333.500,00.-); MARTA DIEGUEZ S.R.L según ítems 12 y 30 en la suma total de pesos Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta ($ 216.850,00.-) y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 5, 8, 16, 17, 24, 25, 28, 33, 35 y 37 en la suma total de pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco ($ 2.288.685,00) . El total general de la presente asciende a la suma de pesos Siete Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Setenta y Cinco ($ 7.910.575,00-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1277/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1144/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1144/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1144/20, de fecha 03 de junio de 2020, requiere la adquisición de Carne.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1144/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1144/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISALAR S.R.L. según ítems 8 y 10 en la suma total de pesos Doscientos Cincuenta Mil Doscientos ($250.200,00.-); GANADERA SAN ROQUE S.A. según ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 en la suma total de pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta ($2.447.980,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta ($2.698.180,00-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1278/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1236/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1236/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante

Solicitud de Pedido Nº 1236/20, de fecha 17 de junio de 2020, requiere la adquisición de Frazadas y Colchones.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1236/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1236/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor FORAGE S.A. en la suma total de pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos ($1.159.200,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1279/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1047/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1047/20, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1047/20, de fecha 18 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Viandas Internados Covid.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1047/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1047/20.
ARTÍCULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor GONZALEZ PABLO SEBASTIAN según ítem 1 en la suma total de Pesos trescientos veinte mil ($320.000,00.-).
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma

establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1280/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13690/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de la UGC N° 4 informó acerca de las actividades a realizarse durante el mes de noviembre, con motivo de la celebración del 49° aniversario de la localidad de Castelar.
Que asimismo, la mencionada Dirección informa acerca de la necesidad de contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la realización de actividades por el aniversario de dicha localidad.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del 49° aniversario de la localidad de Castelar.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Monto	Rotacion Mensual
Dirección de UGC N° 4	25.000	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el art. 218 del Decreto Ley 9.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1281/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1392/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1392/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1392/20, de fecha 15 de julio de 2020, requiere la adquisición de Alimentos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1392/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1392/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 4, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21 , 22 , 26, 27 y 28 en la suma total de pesos Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 ($3.403.397,50.-); DISALAR S.R.L. según ítems 5, 18

y 29 en la suma total de pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos ($487.600,00.-); MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítems 6, 8, 11, 24, 30 y 31 en la suma de pesos Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco ($1.191.575,00.-);
NOMEROBO S.A. según ítems 7, 10 y 13 en la suma total de pesos Setecientos Sesenta Mil Quinientos ($760.500,00.-); ALIMCENTER S.A. según ítems 3, 9, 14, 24, 25 y 26 en la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos ($1.636.700,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta ($7.479.772,50.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1282/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-973/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 973/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 973/20, de fecha 06 de mayo de 2020, requiere la adquisición de material quirúrgico.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-973/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-973/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de pesos Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 ($315.435,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1283/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-938/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada

por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-938/20, la Casa de Abrigo, mediante Solicitud de Pedido Nº 938/20, de fecha 29 de abril de 2020, requiere la adquisición de Carne.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-938/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-938/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 1, 2, 3, 4, 6, 11 y 12 en la suma total de pesos Doscientos Seis Mil Doscientos ($206.200,00.-) y DISALAR S.R.L según ítems 5, 7, 8, 9 y 10 en la suma total de pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos ($61.600,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos ($267.800,00-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1285/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Fiscal vigente, el Expediente N° 4079-13254/20 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 19969/2020, se reglamentaron los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º.
Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a acordar con los contribuyentes y/o responsables compromisos de pago para regularizar las obligaciones fiscales incumplidas.
Que, asimismo, el artículo 61° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a eximir el 50% de los honorarios judiciales producto de las cuentas con Juicio de Apremios.
Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 19969/2020, donde el Honorable Concejo Deliberante amplía las facultades delegadas al Departamento Ejecutivo respecto a los planes de pago en los artículos 84°, 85° y 88°.
Que conforme lo estipulado por el artículo 96° de la Ordenanza Fiscal vigente el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer una tasa de financiación mensual en un rango no inferior al 5%0 (cinco por mil) ni superior al 40%0 (cuarenta por mil) para los planes de pago.
Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales, producto de la Pandemia de COVID-19, se considera conveniente realizar una adecuación en los planes de pago con el objetivo de otorgar mayores beneficios a los contribuyentes para que puedan regularizar su situación tributaria.
Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que en virtud de lo expuesto corresponde, dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 1169/2020 de la Ordenanza Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 10º.- (Reglamentario artículo 61° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago parciales que no incluyan la totalidad de la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Sin perjuicio de los planes de pago establecidos en el párrafo precedente la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales con expresa autorización de la Secretaria de Economía y Finanzas, hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con expresa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas, hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por los Derechos de Publicidad y Propaganda, por los Derechos de Cementerio, por los Derechos a los Espectáculos Públicos, por el Impuesto a los Automotores, y hasta 15 (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por los Derechos por Trámite de Habilitación de Comercios e Industrias y por los Derechos de Construcción.

A los fines de establecer la cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas con las que se verá beneficiado el contribuyente, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única o la Secretaria de Economía y Finanzas deberán tener en cuenta las posibilidades financieras del contribuyente, pudiendo denegar aquellas solicitudes que no respondan al mismo.

Con respecto a los tributos no contemplados precedentemente, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios sólo podrán otorgar hasta 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas.

El importe de las cuotas correspondientes al plan de pago suscripto por el contribuyente y/o responsable no podrá ser inferior a $400 (pesos cuatrocientos) para las deudas originadas por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Cementerio y a $600 (pesos seiscientos) para el resto de los tributos.

El día de suscripción del plan de pago o compromiso se producirá el vencimiento de la primera cuota o anticipo, generándose los sucesivos vencimientos en el décimo día corrido de cada mes. Si el día que operare el vencimiento de la cuota del plan de pago o compromiso no fuese un día hábil, el mismo se correrá automáticamente al primer día hábil posterior al indicado anteriormente. Asimismo, si el plan de pago o compromiso se suscribiera a partir del décimo sexto día corrido del mes, el vencimiento de la segunda cuota operará al mes subsiguiente de la suscripción en las fechas indicadas precedentemente.

A los fines de la implementación de los compromisos de pago, apruébense los formularios designados como Anexos A, B, B-I, B-II, C, D, D-I y D-II, los que forman parte del presente Decreto."

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 1169/2020 de la Ordenanza Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Sin perjuicio a lo establecido en los artículos 10°, 23° y 28° del presente Decreto, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Cementerio y por el Impuesto a los Automotores, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de agosto de 2018 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88 de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 12 (doce) cuotas, se otorgará una bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de agosto de 2018 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de compromiso de pago.

Para los planes de pago suscriptos de la deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda, por los Derechos de Cementerio y por el Impuesto a los Automotores, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 1,5% (uno y medio por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas, y en 2% (dos por ciento) para financiar los compromisos de pago mayores a 3 (tres) cuotas.

Por otra parte, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y en hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo precedente y en hasta 12 (doce) cuotas, se otorgará una bonificación del 80% (ochenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión,

para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.
Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo precedente y en hasta 18 (dieciocho) cuotas, se otorgará una bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.
Cuando se suscriban planes de pago por la deuda de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que se encuentre reclamada judicialmente por vía de Apremio, conforme la Ley N° 8838 y su decreto reglamentario, se eximirá el 50% de los honorarios judiciales.
Para los planes de pago suscriptos de la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas, del 1% (uno por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas y en 2% (dos por ciento) para financiar los compromisos de pago mayores a 6 (seis) cuotas.
Los planes de pago suscriptos bajo las condiciones descriptas en el presente artículo para comprometer la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales de la Tasa que se encuentran regularizando.
Asimismo, a fin de acceder a las condiciones de los planes de pago descriptos para comprometer la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, los contribuyentes y/o responsables de pago deberán adherir las cuotas de los mismos al débito automático de tarjeta de crédito. En situaciones excepcionales la Secretaría de Economía y Finanzas podrá determinar autorizaciones especiales.
En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.
Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los periodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo precedente."
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2020.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1286/2020

Morón, 25 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13758/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca de las actividades a realizarse en el marco del "Mes de la No Violencia por Razones de Género".
Que asimismo, la mencionada Secretaría informa acerca de la necesidad de contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la realización de dichas actividades.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del "Mes de la No Violencia por Razones de Género".
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	28.000	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el art. 218 del Decreto Ley 9.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1289/2020

Morón, 25 de Noviembre de 2020

VISTO:
Los Decretos Nros. 1246/20, 1248/20, 1252/20, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nros. 4079-13617/20-0, 4079-13616/20-0, 4079-13618/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto Nº 1246/20 se dispuso la baja, a partir del 1º de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Quattrini Rodolfo Oscar (D.N.I. Nº 11.334.995) – (Legajo Nº 168445/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Profesional Senior 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que por un error involuntario, mediante el Artículo 3º del Decreto citado se otorgó al agente Quattrini, el anticipo jubilatorio de conformidad con lo previsto en el

Artículo 1º de la Ley 12.950, por lo que correspondería dejar sin efecto el mismo.
Que por medio del Decreto Nº 1248/20 se dispuso la baja, a partir del 1º de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Mirasola José Héctor (D.N.I. Nº 8.608.910) – (Legajo Nº 81893/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio Sénior 48 hs., prestando servicios en el Departamento de Espacios Verdes y Corredores, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que por un error involuntario, mediante el Artículo 3º del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se otorgó al agente Mirasola, el anticipo jubilatorio de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950, por lo que correspondería dejar sin efecto el mismo.
Que mediante el Decreto Nº 1252/20 se dispuso la baja a partir del 1º de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Marcucci Cristina (D.N.I. Nº 10.588.608) – (Legajo Nº 189941/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Sénior 48 hs., prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Que por un error involuntario, mediante el Artículo 3º del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se otorgó a la agente Marcucci, el anticipo jubilatorio de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950, por lo que correspondería dejar sin efecto el mismo.
Que han tomado conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 1246/20, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 1248/20, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020.
ARTICULO 3º.- Déjese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 1252/20, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, les Secretaries de Asuntos Jurídicos, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1292/2020

Morón, 25 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20080/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14686/19-0 D.E. – 81143/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20080/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1292/2020

Ordenanza nº 20080/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese al Sr. Castillo Ricardo Héctor, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por el Nicho/ataúd Nº 556, Galería 6 II, Fila 3º, Partida Nº 4140-1991324 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20080/2020

* * *

DECRETO Nº 1293/2020

Morón, 25 de Noviembre de 2020

VISTO;
El fallecimiento de Diego Armando Maradona, acaecido el día 25 de Noviembre del corriente año, el Decreto Nacional Nº 936/2020, el Decreto Provincial Nº 1084/2020 y,
CONSIDERANDO:
Que Diego Armando Maradona consagró su vida al fútbol, deporte que abrazó con pasión y entrega total y en el que su inmensa habilidad con la pelota lo consagró como el mejor futbolista del mundo y una persona que nos hizo inmensamente felices a los argentinos y a las argentinas.
Que Diego Armando Maradona, popularmente llamado "Pelusa", o simplemente Diego, nació el 30 de octubre de 1960, en Villa Fiorito, partido de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires, iniciándose en el mundo del fútbol a los nueve (9) años de edad, en el equipo infantil conocido como "Los Cebollitas" de las inferiores de la Asociación Atlética Argentinos Juniors, club en el que debutó en Primera División con tan solo dieciséis (16) años, habiéndose desempeñado también en nuestro país en los clubes BOCA Juniors y Newell's Old Boys.
Que en el año 1979 fue convocado para la Selección Juvenil Argentina de Fútbol con el fin de disputar el Campeonato de la Copa Mundial de Fútbol Sub-20, realizada en Japón, evento en el que se destacó como indiscutido líder y llevó al equipo a la obtención del Título de Campeón del Mundo Juvenil, habiendo sido elegido el mejor jugador del torneo.
Que llevó adelante una exitosa carrera en el exterior, mostrando su talento en clubes españoles, tales como el Fútbol Club Barcelona y el Sevilla Fútbol Club y en Italia, donde brilló en el equipo de la Ciudad de Nápoles, la "Società Sportiva Calcio Napoli", obteniendo lauros con esa institución que lo convertirían en un ídolo único para todo el pueblo napolitano.

Que en la Decimotercera Copa Mundial de la FIFA que se realizó en el año 1986, en los Estados Unidos Mexicanos, fue el líder indiscutido y Capitán de la Selección Nacional Campeona del Mundo, convirtiendo cinco (5) goles, entre ellos el mejor gol de la historia.
Que la obtención del Mundial de fútbol, sus goles y el carisma que lo caracterizó hicieron de él un ícono inigualable del deporte nacional.
Que en el "Mundial 90" obtuvo el Subcampeonato Mundial en la República Italiana y su llanto, luego de la final perdida, quedó grabado en la retina de todo un país.
Que su inigualable destreza futbolística lo transformó en una de las personas más conocidas del mundo, traspasando las fronteras y siendo reconocido unánimemente como el Mejor Jugador del mundo.
Que el 25 de octubre de 1997 Diego Armando Maradona jugó su último partido oficial, habiendo obtenido en su inmensa trayectoria numerosos títulos, galardones y homenajes.
Que, más allá de sus logros individuales y grupales como futbolista, llevó al deporte a su máxima expresión, representando a cualquier argentino o argentina en el mundo, de manera tal que decir "ARGENTINA", inmediatamente traía como respuesta "MARADONA".
Que tras su retiro como jugador, tuvo la valentía de continuar asumiendo diversos desafíos profesionales ligados al deporte, y lo hizo actuando como director técnico, en nuestro país en instituciones como el Club Deportivo Mandiyú, en Racing Club, en el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata y en la Selección Argentina.
Que a sus sesenta (60) años de edad, el 25 de noviembre de 2020, se conoció la triste noticia del fallecimiento de Diego Armando Maradona, el cual enluta a la Nación entera, a la cual supo hacer inmensamente feliz.
Que por su trayectoria es reconocido por el Estado Nacional por todo lo que ha contribuido a nuestro deporte, dejando un importante legado a los argentinos y a las argentinas.
Que por Decreto Nacional Nº 936/2020 se ha declarado Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina por el término de tres (3) días a partir del día de la fecha 25 de Noviembre del año 2020, con motivo del fallecimiento de Diego Armando Maradona.
Que por Decreto Nº 1084/2020, la Provincia de Buenos Aires se ha adherido al Decreto Nacional 936/2020.
Que en memoria de Diego Armando Maradona, en respeto y apoyo a sus familiares, deviene imperativo decretar duelo por tres días en el Partido de Morón, a partir del día 25 de Noviembre del año 2020.
Que ha tomado intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto Nacional Nº 936/2020.
ARTÍCULO 2º.- Declárese duelo por tres (3) días, en el Partido de Morón, a partir del día 25 de Noviembre del año 2020, durante los cuales, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los mástiles de la Plaza del Libertador General San Martín, en el Palacio Municipal y sus dependencias.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, les Secretaries de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1294/2020

Morón, 25 de Noviembre

VISTO;
La Ley Nacional N° 27.350, la Ley N° 14.924 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 883/2020, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 27.350 regula la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados.
Que mediante Ley N° 14.924 del día 22 de Julio del año 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 27.350.
Que por el Decreto N° 883/20 del Poder Ejecutivo Nacional del día 11 de Noviembre del año 2020, se aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 27.350 “Investigación Médica y Científica de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados”.
Que en el Art. 7 del Anexo del Decreto N° 883/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se autoriza a los y las pacientes que tuvieran autorización médica al efecto, a adquirir o importar especialidades medicinales de la planta de Cannabis y sus derivados, previendo el acceso en forma gratuita para aquellas personas que no gocen de cobertura médica u obra social.
Que asimismo, por medio del Art. 8 del Anexo mencionado, se crea el “Registro del Programa de Cannabis” (REPROCANN), cuya finalidad será registrar a los y las pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, y otorgar la autorización de cultivo para sí, a través de un o una familiar, una tercera persona o una organización civil debidamente autorizada.
Que el acceso al aceite de Cannabis y sus derivados se encontraba limitado a quienes se incorporen a protocolos de investigación en epilepsia refractaria, y suponía un alto costo económico para su importación.
Que las propiedades y beneficios de la planta de Cannabis y sus derivados, especialmente el aceite de Cannabis, para usos medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor, significan una mejora en la calidad de vida de los pacientes, y cuentan con un creciente respaldo científico tanto en el ámbito nacional como en la comunidad internacional.
Que este Municipio comparte los objetivos de desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a los equipos de salud y organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática sobre Cannabis medicinal y a atender la salud integral de las personas a las cuales se les indique como modalidad terapéutica, medicinal o paliativa del dolor, el uso de la Planta de Cannabis y sus derivados, por lo que corresponde adherir a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 883/2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 883/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se reglamenta el acceso de los y las pacientes que tuvieran autorización médica, a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, mediante su adquisición, importación o a través del autocultivo debidamente autorizado.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, les señores Secretaries de Salud y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Domingo Martin Latorraca – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1295/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20181/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11043/16-0 D.E. – 76481/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20181/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1295/2020

Ordenanza nº 20181/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Mailen Silva, D.N.I. Nº 35.139.078 la Registración del Plano de Obra con destino “Jardín Maternal y de Infantes” de la propiedad sita en la Av. Sarmiento Nº 2302 de la Localidad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 175a, Parc. 11, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.7, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 76481/16 H.C.D. - 4079-11043/16 D.E. y La Audiencia Pública celebrada el día 14 de Diciembre de 2017.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de registración del plano de obra y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19004/2018.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20181/2020

* * *

DECRETO Nº 1296/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20180/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-19984/18-0 D.E. – 81162/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20180/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1996/2020

Ordenanza nº 20180/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Hospital Nacional Alejandro Posadas el uso de suelo para la instalación de Planta de esterilización de residuos patogénicos a desarrollarse en la propiedad sita en la Avenida Presidente Arturo U. Illia S/Nº y calle Marconi de la ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Frac. IV, Parc. 43, con infracción al Artículo 3.2.2.0. de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81162/19 H.C.D.- 4079-19984/18-0 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 23 de octubre de 2020.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20180/2020

* * *

DECRETO Nº 1297/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20185/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-18467/11-0 D.E. – 70793/11 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20185/2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1297/2020

Ordenanza nº 20185/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a Parsom S.A., la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" en la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 1635 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 32a, Parc. 10, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 3.5.2.1, 4.5, 5.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 70793/11 H.C.D. - 4079-18467/11 D.E. y a la Audiencia Pública celebrada el día 14 de Diciembre de 2017.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19005/2018.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20185/2020

* * *

DECRETO Nº 1298/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20138/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13936/19-0 D.E. – 81051/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20138/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1298/2020

Ordenanza nº 20138/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Serra María Esther el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 501.399, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Serra María Esther el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 501.399, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20138/2020

* * *

DECRETO Nº 1299/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20141/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12155/19-0 D.E. – 80857/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20141/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1299/2020

Ordenanza nº 20141/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Villalba Concepción el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 163.179,

correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Villalba Concepción el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 163.179, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20141/2020

* * *

DECRETO Nº 1300/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20151/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-19348/17-0 D.E. – 79425/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20151/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1300/2020

Ordenanza nº 20151/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBARANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Silva María Fabiana el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 22.126, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del plan de pago C03-263914 (cuotas 3 y 6) y los años 2014 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20151/2020

* * *

DECRETO Nº 1301/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20168/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13141/19-0 D.E. – 80961/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20168/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1301/2020

Ordenanza nº 20168/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase a la Asociación Colegio Ward del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la propiedad sita en la calle Francisco F. de Biedma S/N de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Qta. 15, Frac. 1, Parc. 1, Partida Municipal Nº 33727, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80961/19 H.C.D. - 4079-13141/19 D.E..
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el correspondiente convenio de contraprestaciones a tenor del beneficio otorgado en el artículo 1º.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20168/2020

* * *

DECRETO Nº 1302/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20148/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13615/19-0 D.E. – 81396/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20148/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1302/2020

Ordenanza nº 20148/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: Condónase a la Asociación Testigos de Jehová" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 37538, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20148/2020

* * *

DECRETO Nº 1303/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20075/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14690/19-0 D.E. – 81152/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20075/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1303/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Cayo Soria Luisa Aida el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, del Nicho/Ataúd Nº 257, Galería 11, Fila 2, Partida Nº 1770-1864, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20075/2020

* * *

DECRETO Nº 1304/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20067/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24393/18-0 D.E. – 80491/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20067/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1304/2020

Ordenanza nº 20067/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Greco Beatríz Noemí en concepto de inhumación en tierra por 5 años y el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 28, Tablón S-171, Nº de Orden 0/114890, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017,2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Greco Beatríz Noemí el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura N° 28, Tablón S-171, N° de Orden 0/114890, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20067/2020

* * *

DECRETO N° 1305/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20145/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25369/18-0 D.E. – 80579/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20145/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1305/2020
Ordenanza n° 20145/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. D'agostino María Beatriz el sesenta y seis por ciento (66%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 38.310, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2009 al 2014 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra D'agostino María Beatriz el sesenta y seis por ciento (66%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 38.310, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20145/2020

* * *

DECRETO N° 1306/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20098/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14989/19-0 D.E. – 81184/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20098/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1306/2020
Ordenanza n° 20098/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Payo García Gonzalo Benjamín el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 210.938, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20098/2020

* * *

DECRETO N° 1307/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20144/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-22779/18-0 D.E. – 80240/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20144/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1307/2020

Ordenanza n° 20144/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Aparicio Noemi Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 516.924, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2001 al 2019 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Aparicio Noemi Susana el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la partida N° 516.924, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20144/2020

* * *

DECRETO N° 1308/2020

Morón, 27 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20182/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23327/18-0 D.E. – 80341/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20182/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1308/2020

Ordenanza n° 20182/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Alegre Isabel María, D.N.I. N° 26.479.705, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Monseñor Añeiros N° 2958 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Manz. 192, Parc. 22 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, al Artículo 38° inciso K de la Ordenanza N° 12192/09 y al Artículo 6° de la Ordenanza N° 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N° 80341/18 H.C.D. - 4079-23327/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 23 de Octubre de 2020.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20182/2020

* * *

DECRETO Nº 1310/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-922/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 922/20, la Subsecretaría de Acceso a la Salud, mediante Solicitud de Pedido Nº

922/20, de fecha 27 de Abril de 2020, requiere la adquisición de Materiales para Odontología.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-922/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-922/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor: ALVAREZ MARIA ANDREA, en la suma total de Pesos doscientos sesenta y nueve mil setecientos veinticinco con 00/100 ($269.725,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1311/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1363/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1363/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1363/20, de fecha 13 de Julio de 2020, requiere la adquisición de guantes de uso medicinal.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1363/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1363/20.

ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., en la suma total de Pesos un millón ciento cincuenta mil ochocientos con 00/100 ($1.150.800,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1312/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-933/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-933/20, la Dirección de Sistemas, mediante Solicitud de Pedido Nº 933/20, de fecha 28 de abril de 2020, requiere la adquisición de Licencias Software.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-933/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-933/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor DC SOLUTIONS S.R.L. en la suma total de pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cinco ($385.205,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1313/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20179/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12726/20-0 D.E. – 81957/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20179/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1313/2020

Ordenanza nº 20179/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar los planos de la obra adjuntos a fojas 2 a 9 del Expte. Nº 81957/20 H.C.D. - 4079-12726/20-0 D.E., en el predio cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. E, Qta. 51, Fracción 1, Manz. 51E de la Localidad de Castelar, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Nº 16929/2015 y Nº 19450/19, debiendo cumplimentarse con lo solicitado en el artículo 3.2.3.2 Normas para Proyectos Especiales del Código de Ordenamiento Urbano.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20179/2020

* * *

DECRETO Nº 1314/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

Las Ordenanzas N° 19906/19 y 19969/20, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12173/20-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a lugares de trabajo.

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID19.

Que mediante el Decreto N° 260/20 emanado del Poder Ejecutivo Nacional se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, que fuera ampliada y prorrogada hasta el día 08 de Noviembre del año 2020.

Que en virtud de las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Local y en adhesión a las medidas implementadas por el Estado y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires respecto de la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19 y que, buscan fortalecer medidas preventivas de aislamiento de los ciudadanos Moronenses.

Que la situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población, en general, y el comercio, la industria y las actividades productivas "no contempladas como actividades esenciales", en particular y conforme lo previsto en los artículos 11 y 17 de la Ordenanza N° 19906/20, con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica y empleo en el distrito.

En uso de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 11 de la Ordenanza N° 19906/2020, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Exímase el cincuenta por ciento (50%) del monto equivalente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en lo correspondiente a las cuotas 11 y 12/2020, a los contribuyentes que no hayan sido alcanzados dentro de la nómina de actividades esenciales en el marco regulatorio de la pandemia COVID-19.

Exclúyase de toda eximición a aquellos contribuyentes que revistan la categoría de Grandes Contribuyentes. Dentro de la categoría de Grandes Contribuyentes y fuera de esa categoría, solo serán pasibles de eximición del cien por ciento (100%) sobre el monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los rubros que se detallan a continuación:

- Albergue transitorio-Hotel alojamiento-Albergue por hora
- Cancha de fútbol, fútbol de salón o similar
- Cancha de tenis, paddle, squash o similar cub. y descubierta con y sin servicios anexos
- Hotel residencial o cualquier otra sea la denominación utilizada y que no funcione por hora
- Confitería bailable, bailanta, discoteca, pub, café concert, discobar o similares
- Sala de recreación
- Pensión familiar
- Polideportivo
- Pool-billar
- Actividades recreativas infantiles (salón de fiestas infantiles, pelotero)
- Agencia de Turismo
- Salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones.

ARTICULO 2°: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas para aplicar eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en hasta un cien por ciento (100%), a aquellos contribuyentes que no hayan registrado actividad económica y comercial durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, previa verificación de la situación invocada.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.

ARTICULO 4°: El presente decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Dese mediante la Secretaria de Comunicación amplia difusión del presente decreto a través de los medios de información masivos.

ARTICULO 6°: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1315/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13807/20-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Morón y la Universidad Nacional de General San Martín suscribieron Convenio de Cooperación y Asistencia registrado bajo el Nº 809/2019.

Que mediante la cláusula cuarta del Convenio citado se estableció la creación de una Unidad de Coordinación conformada por un representante de la Universidad y un representante del Municipio.

Que por lo expuesto corresponde la designación del Secretario de Seguridad Ciudadana, el señor Gustavo Daniel Yapura (Legajo Nº 180189/00), como representante del Municipio de Morón en la Unidad de Coordinación.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Designase al Secretario de Seguridad Ciudadana, el señor Gustavo Daniel Yapura (Legajo Nº 180189/00), como representante del Municipio de Morón en la Unidad de Coordinación, conforme clausula cuarta del Convenio Nº 809/19.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1317/2020

Morón, 30 de Noviembre

VISTO;
La Ordenanza Nº 20207/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12511/20-0 D.E. – 81945/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20207/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1317/2020
Ordenanza nº 20207/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación de un plan de Regularización de construcciones no declaradas como a continuación se establece:
a) Proceder a la aprobación en la forma, plazo, condiciones y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos siguientes, de las construcciones y/o ampliaciones y/o mejoras de inmuebles ajustadas al COU – Código de Ordenamiento Urbano y NRC – Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón (Ordenanza Nº 10436/2008 y sus modificatorias), con el siguiente sello “Aprobado s/ Ordenanza Nº.....”.
b) Proceder a la registración de las construcciones y/o ampliaciones de inmuebles que no se ajusten a las disposiciones que establece el COU – Código de Ordenamiento Urbano y NRC – Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón (Ordenanza Nº 10436/2008 y sus modificatorias) y el Decreto Ley Nº 8912/77, con el siguiente sello “Registrado s/ Ordenanza Nº.....”, infringe los siguientes artículos del COU – Código de Ordenamiento Urbano y NRC – Normas Reglamentarias de Construcciones”. “...y con la aclaratoria “subsistiendo la obligación de dar cumplimiento a los mismos cuando la Municipalidad o algún damnificado así lo exija, bajo apercibimiento de la aplicación del Artículo 2.3.4.1 de la O.R.C.”.
c) Proceder al cambio de sello de los planes con la siguiente leyenda, “sujeto a demolición”, “empadronado”, “visado” y otros correspondientes a anteriores normativas.
d) A los fines de la incorporación en los registros municipales, resulta como requisito que las construcciones cumplan con las normas de seguridad vigentes, así como que se encuentren ejecutadas a la fecha de promulgación de la presente con estructura independiente completa, muros portantes y techo. A los efectos de la aplicación de la presente, las estructuras, muros, portantes y techo deberán reunir las características y condiciones previstas en la N.R.C. - Normas Reglamentarias de Construcciones.
Objeto
Artículo 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto la actualización de los Registros Territoriales del Municipio, aprobando y registrando las construcciones existentes no declaradas y las que soliciten el cambio de sello, a través de la presentación espontánea de los interesados por el procedimiento especial que se instituye.
Definición
Artículo 3º: A los fines de esta norma se considera “construcción existente no declarada” aquella obra que, a la fecha de sanción de la presente, haya sido ejecutada sin aviso previo ni trámite de aprobación municipal y posea como mínimo la estructura resistente, los parametros externos y la cubierta. Los muros a construir y/o ambientes a crearse deberán cumplir con la NRC – Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón. El registro de estas obras, sólo significa el reconocimiento municipal de su existencia, dada la necesidad de normalizar los registros territoriales del Municipio, pero no implica la aprobación de la habilitación para los destinos que se le asigne. En los casos en que la obra se ajuste al COU y NRC se aprobarán las mismas.
Exclusiones
Artículo 4º: Exclúyanse expresamente de los beneficios previstos en la presente Ordenanza:
a) Las obras a construirse.
b) Las construcciones con las que se pretenda efectuar un cambio de destino de vivienda, en la zonificaciones R.E. (Residencial Exclusivo), que es la destinada exclusivamente a la localización de vivienda unifamiliar, y las ampliaciones de usos no permitidos en dicha zona.
c) Todo tipo de construcciones de antenas y/o cualquier otro que tenga como función la recepción y/o emisión de ondas radiales, televisivas, telefonía celular y/o radio telecomunicaciones de cualquier tipo.
d) Toda construcción cuya elevación de impacto ambiental resulte negativa en términos de huella de carbono, en obras presentadas sobre predios desde 2500 metros cuadrasdos de superficie.
Declaración
Artículo 5: Podrán ser beneficiarios del régimen previsto en la presente los propietarios y/o usufructuarios y/o poseedores “animus domini” y/o todas aquellas personas que acrediten interés legítimo sobre el predio en cuestión. Acreditarán su condición mediante título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; declaratoria de herederos con inscripción en el registro correspondiente, acta Ley Nº 24374; boleto de compraventa que reúna las condiciones establecidas por la ley, siendo esta mención enunciativa y no taxativa, quedando a consideración de la Dirección de Catastro el análisis de otra documentación que pudiera acreditar titularidad o posesión del fundo.

Alcances y vigencia
Artículo 6º: Establézcanse los alcances y vigencia del plan de regularización de la siguiente manera:
Dentro de este plan podrán regularizarse superficies cubiertas y semicubiertas que cuenten con planos antecedentes aprobados, regisrados o empadronados en anteriores operatorias similares a la presente y sin antecedentes.
Este plan tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días a contar a partir de la promulgación de la presente ordenanza, y abonarán los derechos de construcción más los recargos establecidos en la presente ordenanza por sobre a los establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.
Facúltese al Departamento Ejecutivo, fundándose en informe del área competente, a ampliar el plazo de vigencia en ciento ochenta (180) días corridos más.
Solicitud
Artículo 7º: La solicitud de inclusión en los beneficios que esta ordenanza establece, se efectuará a través de una Declaración Jurada firmada por el propietario o tenedor conforme lo dispone el Artículo tercero, mediante el formulario que consta en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza por duplicado.
En los casos de planos de inmuebles con destino comercial o industrial, la aprobación y/o registración según corresponda, se limitará única y exclusivamente a las construcciones, ampliaciones y/o mejoras edilicias, y no a la habilitación comercial y/o industrial, la cual en ningún caso se considerará implícita. En estos casos también se deberá contar con la previa evaluación del impacto ambiental, y el peticionante deberá comprometerse a neutralizar su huella de carbono.
Autorización
Artículo 8º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar continuidad a las gestiones completas, por la operatoria que esta ordenanza establece, con la presentación de las cuotas pagas del TSG-Tasa de Servicios Generales del año en curso, certificada por Dirección de Ingresos Públicos, al solo efecto de este trámite y sin que ello implique liberación de deudas anteriores.
Artículo 9º: Las superficies cubiertas y semicubiertas declaradas bajo esta operatoria serán incorporadas a partir de la fecha de presentación de la Declaración Jurada. La valuación del bien y el tipo de destino resultante de esta regularización tendrá vigencia a partir de la presentación de la Declaración Jurada. En casos de obras que no tengan un avance del 75%, se autoriza al D.E. a regularizar el bien, según el destino indicado en la Declaración Jurada.
Artículo 10º: La Municipalidad podrá exigir la adecuación a la normativa vigente específica según destino declarado o disponer la demolición y/o supresión total o parcial de la/s obra/s existentes.
Artículo 11º: El profesional es responsable por la seguridad estructural, salubridad o cualquiera de los aspectos edilicios de las construcciones que declara. El municipio puede, según el destino declarado, solicitar un informe técnico con la intervención de profesional competente en forma expresa y rubricada por el declarante en cada trámite.
Artículo 12: En aquellos casos en que junto con la declaración de obra existente se tramita la aprobación de ampliación a construir como obra nueva, la obra en su totalidad deberá cumplir con la normativa vigente.
Artículo 13º: En los casos en que existan, a la fecha de promulgación de la presente, denuncias de linderos como consecuencia de molestias y/o perjuicios ocasionados por la construcción existente considerada, ésta será registrada y la gestión tendrá continuidad una vez concluida la sustanciación de las denuncias correspondientes o cesen las causas que las originaron, con informe debidamente fundado de las áreas competentes.
En caso de existir oposición de vecinos fundada en molestias ocasionadas por el inmueble cuyo plano se pretenda registrar, que exceda la normal tolerancia de conformidad con las disposiciones contenidas en las normas pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, el Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de evaluar la conveniencia y oportunidad de rechazar la registración del plano en cuestión, teniendo en mira el interés público comprometido.
Artículo 14º: El interesado deberá dar cumplimiento a todas las normas estipuladas en la presente y no podrá retirar las copias del formulario o los planos registrados hasta efectuar el pago de la última cuota del plan de pago acordado.
Aplicación y caducidad administrativa
Artículo 15º: Los propietarios que declaren las construcciones por esta operatoria tendrán un plazo de 365 días corridos para la presentación de los planos con la intervención profesional y la gestión conforme a las normas vigentes, con exlusión de los trámites establecidos en el artículo 13º.
Artículo 16º: Vencido el plazo para la presentación de la documentación técnica conforme el artículo anterior, decaerán los beneficios que la presente otorga, el formulario respectivo no tendrá validez, y los pagos realizados en concepto de Derechos de Construcción serán considerados como pagos a cuenta de la liquidación definitiva conforme a la normativa vigente en ese momento.
Artículo 17º: Cumplidos los plazos establecidos y sin perjuicio de los operativos necesarios que disponga el área competente durante la vigancia de la presente, no podrán incorporarse a la misma las obras clandestinas cuyos propietarios no hayan optado por el acogimiento espontáneo y/o hubieran falseado datos en las declaraciones juradas y/o planos presentados y/o inicien obras sin permiso, en cuyo caso deberán cumplir con todas las exigencias de la normativa vigente.
Liquidación de Derechos y recargos
Artículo 18º: Los contribuyentes que adhieran el plan de regularización previsto en la presente Ordenanza, abonarán en concepto de Derechos de Construcción, lo que a continuación se indican:
1) Regularización de superficie cubierta y semicubierta.
Se abonarán los importes resultantes de aplicar alícuota que establece el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva, sobre el valor de la obra no declarada, que fija la cara de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, con más los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva, según lo dispone el artículo 37º inciso 2 de la misma.
Sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos anteriormente, facúltase al Departamento Ejecutivo a imponer un recargo por sobre la liquidación de derechos, con ajuste a la siguiente escala:
a) Vivienda unifamiliar 10%
b) Viviendas multifamiliares de 2 unidades 20%
c) Viviendas multifamiliares de más de 2 hasta 4 unidades 30%
d) Viviendas multifamiliares de más de 4 unidades 50%
e) Locales comerciales de hasta 50 m2 20%
f) Locales comerciales de más de 50 m2 30%
g) Industrias o Depósitos de hasta 100 m2 20%
h) Industrias o Depósitos de más de 100 m2 30%
i) En el caso de más de un uso se aplicarán los porcentajes que corresponda a cada uso.
2) Cambio de sello
Por cambio de sello, abonando los derechos de oficina establecidos en el Artículo 36º inciso 13.1 y 15.1 de la Ordenanza Impositiva, para obtener nuevas copias de los planos en las cuales se consignara un sello con la leyenda prevista en el artículo 1º inciso b de la presente, debiendo abonar en concepto de Derechos de Construcción un porcentual por sobre los valores de derechos actuales que le corresponde de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva más los siguientes porcentajes:
a) Vivienda unifamiliar 10%
b) Vivienda multifamiliar 20%
c) Comercio 30%
d) Industria 30 %

Artículo 19º: En los casos de regularización de superficie semicubierta, se abonará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos correspondientes a las superficies cubiertas, de acuerdo a los valores dispuestos en la presente ordenanza.
Artículo 20º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer planes de pago alternativos de hasta 10 (diez) cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses, para el pago de derechos y accesorias de los contribuyentes que se acojan al régimen previsto en la presente Ordenanza.
Artículo 21º: En caso de suscripción del plan de pago, la falta de pago de 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas producirá la caducidad automática del plan de pago y los beneficios otorgados por la presente. Los pagos realizados hasta el momento de la caducidad del plan serán imputados a cuenta del total reconociéndoseles una vigencia de hasta 5 (cinco) años.
Transcurrido dicho plazo sin que el contribuyente hubiere regularizado su situación, las sumas abonadas no podrán ser invocadas como pagos a cuenta.
Artículo 22º: La liquidación de los Derechos de Construcción, según los criterios establecidos por el Reglamento de Construcciones, se efectuará aplicando los valores vigentes a la fecha de presentación del formulario de Declaración Jurada, que como Anexo I) forma parte de la presente.
Si, al momento de la inspección, se encontrara declarada una diferencia menor o igual al cinco por ciento (5%) será considerada con los beneficios otorgados en la categoría que corresponda según la superficie real.
En caso que la diferencia sea igual o mayor al cinco por ciento (5%)entre la superficie denunciada y la real, se producirá la caducidad automática del plan de regularización y los beneficios otorgados por la presente sin derecho a reclamo alguno por parte del contribuyente.
Artículo 23º: Todo exceso de superficie abonada en la declaración no autoriza al denunciante a completar con obra dicha superficie ni a solicitar el reintegro de los Derechos de Construcción abonados de más.
Tramitación
Artículo 24º: Todos los trámites tendrán inicio con la presentación del Formulario de Declaración Jurada que como Anexo I forma parte de la presente norma, ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planificación Estratégica en forma presencial o virtual al mail catastro@moron.gob.ar
Artículo 25º: Facúltase al D.E., previo dictamen del área competente, para resolver situaciones no previstas que surjan de la aplicación de la norma.
Artículo 26º: Todas aquellas personas que se acogen al plan de regularización previsto en la presente Ordenanza, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
Contribuyente/peticionante
a) Presentar Declaración Jurada firmada por duplicado, conforme el Anexo I, en que se detallarán, datos del peticionante, croquis de ubicación, la superficie cubierta y semicubierta a incorporar, silueta con las modificaciones y/o mejoras de las construcciones con sus correspondientes destinos.
b) Abonar en concepto de timbrado de la Declaración Jurada el equivalente a 2506 módulos en concepto de Derechos de Oficina, según lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva vigente.
c) En caso, que la construcción afecte a más de una parcela, se deberá presentar planillas de avalúo actualizadas que incluirán las superficies cubiertas y semicubiertas a incorporar por esta operatoria.
d) En caso que las construcciones se encuentren bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se deberá adjuntar la conformidad de los copropietarios.
e) Abonar los Derechos de Construcción resultantes de la liquidación practicada en la Declaración Jurada del Anexo I.
f) Con los elementos precitados se hará la presentación correspondiente a la Dirección de Catastro en forma presencial o virtual a catastro@moron.gob.ar quien procederá a confrontar la documentación y entregará un certificado de ingreso al presente plan.
g) Una vez efectuado el ingreso por parte del peticionante, éste tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para designar a un profesional de la construcción quien deberá h) iniciar los trámites del plano de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2 de la NRC-Normas reglamentaria de Construcciones y ante la Mesa General de Entradas.
Municipio
a) La Dirección de Catastro intervendrá con relación a la Declaración Jurada – Anexo I de la presente.
b) Se dará intervención al área de Inspectores.
c) La documentación se remitirá a la Dirección de Planeamiento quien constatará la zonificación del predio.
d) Con la documentación descripta se dará intervención a la Dirección de Obras Particulares para que efectúe la liquidación de los derechos correspondientes.
e) En los casos que se encuentren involucrados más de una parcela, la Dirección de Catastro informará que se deberá realizar la unificación de las mismas.
Difusión
Artículo 27º: El Departamento Ejecutivo publicará la presente Ordenanza una vez promulgada, instrumentando una amplia difusión de la misma a través de información domiciliaria a los contribuyentes, publicación en medios de prensa locales, provinciales y nacionales, murales u otro medio que contribuya al objetivo consignado precedentemente, facultándolo a recabar partida del presupuesto correspondiente, a fin de llevar a cabo la difusión, puesta en vigencia, refuerzo del equipamiento físico y humano y control del presente empadronamiento de construcciones clandestinas.
Artículo 28º: Suspéndase la vigencia de ola Ordenanza Nº 14280/95 y sus modificatorias mientras la presente ordenanza se encuentre vigente como toda otra norma que se oponga a la presente.
Artículo 29º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20207/2020

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 1319/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20187/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14890/19-0 D.E. – 81334/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20187/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1319/2020

Ordenanza nº 20187/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a Naturgy por los servicios prestados durante el año 2017 en $121,38, con más los accesorios correspondientes hasta el efectivo pago.
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la partida 3.1.2.0 Gastos por Servicios Básicos; de la Subjurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud, Categoría Programática 21.01.00, Atención Primaria; Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal del ejercicio enunciado en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20187/2020

* * *

DECRETO Nº 1320/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-934/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000-934/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 934/20, de fecha 28 de abril de 2020, requiere la adquisición de Elementos de Limpieza.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-934/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-934/20.
ARTÍCULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: QUIMICA MORON S.R.L., según ítems 1, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 56 en la suma total de pesos Un millón ciento tres mil seiscientos cuarenta y dos ($1.103.642,00.-); DISALAR S.R.L., según ítems 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 26, 27, 50, 51 y 55 en la suma total de pesos Un millón cuatrocientos setenta y tres mil trescientos setenta ($1.473.370,00.-); MENDEZ CLAUDIO CESAR según ítems 12 y 57 en la suma total de pesos Ocho mil seiscientos treinta ($8.630,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos ($2.585.642,00.-).
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1321/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1251/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1251/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1251/20, de fecha 18 de Junio de 2020, requiere la adquisición de Carne.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1251/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1251/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISALAR S.R.L., según ítems 1 y 2 en la suma de Pesos ciento veintinueve mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 ($129.565,00); GANADERA SAN ROQUE S.A., según ítems 3 y 4 en la suma de Pesos ciento ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 ($108.880,00). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 ($238.445,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, les Secretaries de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1322/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1323/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y

agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1323/20, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1323/20, de fecha 30 de junio de 2020, requiere la adquisición de Viandas para personas internadas con síntomas de COVID-19.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1323/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1323/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor ESPERON EZEQUIEL MARIANO en la suma total de pesos Quinientos Veinticinco Mil ($525.000,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1323/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1398/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1398/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1398/20, de fecha 16 de julio de 2020, requiere la adquisición de Hipnóticos y Anticoagulantes.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1398/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1398/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor D.N.M. FARMA S.A. en la suma total de pesos Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos ($640.500,00.-).

ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1324/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1204/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1204/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1204/20, de fecha 11 de Junio de 2020, requiere la adquisición de Alcohol.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1204/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1204/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: FARMACIA GUERRA S.C.S., según ítems 1 y 3, en la suma total de Pesos ciento setenta y un mil trescientos con 00/100 ($171.300,00); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según ítem 2 en la suma total de Pesos ciento noventa y un mil cuatrocientos con 00/100 ($191.400,00). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos Trescientos sesenta y dos mil setecientos con 00/100 ($362.700,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1325/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-901/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-901/20, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, mediante Solicitud de Pedido Nº 901/20, de fecha 22 de abril de 2020, requiere la adquisición de Herramientas de Limpieza.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-901/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-901/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: SERVEFER S.R.L., según ítems 1 y 7 en la suma total de pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 40/100 ($385.291,40.-); CONFORTI BASTONI GASTON MATIAS según ítems 2, 3, 4 y 5 en la suma total de pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos ($27.492,00.-); CATLEY S.A. según ítems 6 en la suma total de pesos Tres Mil Cuatrocientos ($3.400,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Tres con 40/100 ($416.183,40.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1326/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1046/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1046/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1046/20, de fecha 18 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Ropa Descartable.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y

excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1046/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1046/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor JAUREGUI RAUL BELISARIO en la suma total de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos ($2.359.500.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1328/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 976/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020, 913/2020, 1031/2020, 1101/2020, 1149/2020 y 1201 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por el DNU Nº 297/2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogada por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20, hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que por el DNU N° 875/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra incluido el Partido de Morón, desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.
Que mediante el Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la prórroga de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el día 20 de Diciembre del año 2020.
Que por art. 1° del Decreto Nº 1201/2020 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020, estableciendo la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 30 de Noviembre del año 2020, inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENTENDE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 30 de Noviembre hasta el día 20 de Diciembre del año 2020 inclusive.
ARTICULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1329/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12489/20-0 D.E., por el que tramita la Licitación Pública Nº 03/20, referente a la obra "Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y Reparación de Existentes", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto N° 857/2020 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad de Morón suscribieron Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Cementerio de Morón – Construcción de Nuevos Nichos y Reparación de Existentes" – "Plan Argentina Hace - II", registrado bajo el Nº 269/2020, otorgándose los fondos para dicha ejecución.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 03/20 referente a la obra "Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y Reparación de Existentes".
Que mediante Decreto Nº 857/2020 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que a través del citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 03/20, referente a la obra "Cementerio de Morón: Construcción de Nichos y Reparación de Existentes", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos treinta millones con 00/100 ($ 30.000.000,00).
Que con fecha de 04 de septiembre de 2020 se procedió a realizar la correspondiente apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: 1) ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., 2) RICAVIAL S.A., 3) GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., 4) ILUBAIRES S.A., 5) SACH S.A., 6) P.M.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., y 7) ARENA

CONSTRUCCIONES S.A., verificándose la completitud de la documentación esencial requerida.
Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se realizó a las empresas oferentes una serie de requerimientos, los cuales han sido parcialmente cumplimentados, conforme constancias obrantes a fs. 2661/2662.
Que respecto de las ofertas económicas, se verifica que las empresas cotizaron del siguiente modo:
1. ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. cotiza en la suma de Pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete con 83/100 ($28.543.987,83).
2. RICAVIAL S.A cotiza en la suma de Pesos veintiocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con 56/100 ($28.499.792,56).
3. GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. cotiza en la suma de Pesos veintinueve millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 22/100 ($29.775.257,22).
4. ILUBAIRES S.A. cotiza en la suma de Pesos veintiocho millones trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 63/100 ($28.307.446,63).
5. SACH S.A. cotiza en la suma de Pesos veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis con 22/100 ($29.998.616,22).
6. P.M.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. cotiza en la suma de Pesos veintisiete millones novecientos cincuenta mil ciento ochenta y cinco con 30/100 ($27.950.185,30).
7. ARENA CONSTRUCCIONES S.A. cotiza en la suma de Pesos treinta y tres millones ochocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y seis con 48/100 ($33.876.956,48).
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 13º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, a fojas 2657/2659, pasaron los autos a la Comisión y previo a emitir el dictamen final correspondiente, se giraron las actuaciones a la Dirección de Arquitectura, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.
Que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 2660, mediante el cual manifestó ciertas observaciones a ser requeridas a las oferentes.
Que en fecha 29 de Octubre de 2020, se emitió dictamen final por parte de la Comisión, obrante a fojas 2661/2662, a fin de requerir a las oferentes dar cumplimiento con la documentación faltante y dar cumplimiento a lo requerido por el área técnica.
Que corresponde dejar establecido que de la documentación requerida, se ha detectado que, ANK CONSTRUCCIONES S.A., GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. y ARENA CONSTRUCCIONES S.A., no han dado cumplimiento con lo que requerido por la Comisión, motivo por el cual no se las ha tenido en consideración para ponderar las ofertas, procediéndose a realizar el puntaje a las demás empresas oferentes.
Que a fojas 2785/2787, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar la presente Licitación Pública a la Empresa ILUBAIRES S.A. en la suma de Pesos veintiocho millones trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 63/100 ($28.307.446,63) atento a que del análisis económico, financiero y técnico efectuado, surge que la misma ha obtenido el mayor puntaje al alcanzar CIEN (100) PUNTOS, y ha sido la oferta económica más conveniente para los intereses municipales.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 3/20, referente la Obra “Cementerio de Morón, Construcción de Nichos y Reparación de existentes” , solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma ILUBAIRES S.A., en la suma total de Pesos veintiocho millones trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 63/100 ($28.307.446,63).
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2507 y 3848 respectivamente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1330/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20060/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12594/18-0 D.E. – 79823/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20060/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1330/2020

Ordenanza nº 20060/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Alegre Alejandro Rodolfo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 7, Tablón S-102 bis, Nº de Orden

0/114375, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2018 al 2019.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Alegre Alejandro Rodolfo el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 7, Tablón S-102 bis, Nº de Orden 0/114375, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20060/2020

* * *

DECRETO Nº 1331/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20162/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11187/20-1 D.E. – 81923/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20162/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1331/2020

Ordenanza nº 20162/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de cooperación registrado bajo el Nº 136/2020 suscripto con el Centro de Industriales Panaderos del Oeste, a los fines de ofrecer la difusión a todos los vecinos del Partido de Morón a la venta de un Pan Solidario que sea accesible sin distinción, pero que incluya especialmente a quienes reciban la Tarjeta Alimentar.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20162/2020

* * *

DECRETO Nº 1332/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20135/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15272/19-0 D.E. – 81238/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20135/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1332/2020

Ordenanza nº 20135/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Bruni Carmen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 67.989, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Bruni Carmen el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 67.989, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20135/2020

* * *

DECRETO Nº 1333/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20090/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14534/19-0 D.E. – 81116/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20090/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1333/2020
Ordenanza nº 20090/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Sotelo Armando Valentin el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas recargos e intereses, de la Partida Nº 216.058, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2017 y 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20090/2020

* * *

DECRETO Nº 1334/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20124/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-17228/19-0 D.E. – 81441/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20124/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1334/2020
Ordenanza nº 20124
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Broso Rosa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Partida Nº 3.649, Responsable de pago 1984885, ubicado en A-G61-N392-F4, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20124/2020

* * *

DECRETO Nº 1335/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20165/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-21081/18-0 D.E. – 81029/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20165/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1335/2020
Ordenanza nº 20165/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc.F, Manz. 471, Parc. 14A, a favor de la Sra. Juárez Patricia Silvana con D.N.I Nº 24.715.481.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20165/2020

* * *

DECRETO Nº 1336/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20104/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14991/19-0 D.E. – 81180/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20104/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1336/2020

Ordenanza nº 20104/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Cáceres María Teresa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura 36, Tablón S-44, Nº de Orden 0/59126, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Cáceres María Teresa el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en la Sepultura 36, Tablón S-44, Nº de Orden 0/59126, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20104/2020

* * *

DECRETO Nº 1337/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20073/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14251/19-0 D.E. – 81085/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20073/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1337/2020

Ordenanza nº 20073/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Godoy Miriam el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 44, Tablón B-45, Nº de Orden 0/119939, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20073/2020

* * *

DECRETO Nº 1338/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20123/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-17229/19-0 D.E. – 81442/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20123/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1338/2020

Ordenanza nº 20123/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Broso Rosa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Partida Nº 6.454, Responsable de pago 1979504, ubicado en A-G61-N1327-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2019 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20123/2020

* * *

DECRETO Nº 1339/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20198/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13872/20-0 D.E. – 82133/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20198/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1339/2020

Ordenanza nº 20198/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Mundo Mágico" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 7.915, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20198/2020

* * *

DECRETO Nº 1340/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20056/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13890/20-0 D.E. – 82145/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20056/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1340/2020

Ordenanza nº 20056/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el proyecto institucional "Atravesando Historias", formulado por la Dirección de la Escuela Primaria Nº 1 "Julio A. Roca" y extendido a la comunicad educativa de nuestro distrito.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20056/2020

* * *

DECRETO Nº 1341/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20197/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13880/20-0 D.E. – 82132/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20197/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1341/2020
Ordenanza nº 20197/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Eventos Girotondo” el 100% (cien por ciento) de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 135.954, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20197/2020

* * *

DECRETO Nº 1342/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20196/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13882/20-0 D.E. – 82131/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20196/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1342/2020
Ordenanza nº 20196/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero “Cocoteo Eventos” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 14.226, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20196/2020

* * *

DECRETO Nº 1343/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19936/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13945/11-0 D.E. – 70278/11 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19936/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1343/2020
Ordenanza nº 20184/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Unidos por Malvinas de la Localidad de El Palomar, el emplazamiento de cartelera luminosa LED con diseño de las Islas Malvinas en el corredor Derqui en proximidades del monumento de Malvinas según constancias obrantes en el Expte. Nº 81946/20 H.C.D. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20184/2020

* * *

DECRETO Nº 1344/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20189/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13946/20-0 D.E. – 82123/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20189/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1344/2020

Ordenanza nº 20189/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Ecofiestas” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 252.895, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20189/2020

* * *

DECRETO Nº 1345/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20110/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13945/19-0 D.E. – 81063/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20110/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1345/2020

Ordenanza nº 20110/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Scorzo Francisca Carmen el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 1815, Gal 6, Cpo. III, Fila 1, Partida 7916-1986243, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Scorzo Francisca Carmen el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 1815, Gal 6, Cpo. III, Fila 1, Partida 7916-1986243, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20110/2020

* * *

DECRETO Nº 1346/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20121/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-17223/19-0 D.E. – 81460/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20121/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1346/2020

Ordenanza nº 20121/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Pereira Alejandra Viviana el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 19, Sección S-56, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20121/2020

* * *

DECRETO Nº 1347/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20188/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13928/20-0 D.E. – 82122/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20188/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1347/2020

Ordenanza nº 20188/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Evento Plaza" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 64.314, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20188/2020

* * *

DECRETO Nº 1348/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20206/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12282/20-0 D.E. – 82075/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20206/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1348/2020

Ordenanza nº 20206/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a los proveedores según Anexo I, por bienes entregados y/o servicios prestados durante el ejercicio 2019, por un valor total de $2.278.265 (pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco).
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos del ejercicio 2019, de las imputaciones que surgen de las órdenes de compra que dieron origen a los créditos verificados.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20206/2020

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1349/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20159/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de

noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14515/19-0 D.E. – 79398/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20159/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1349/2020
Ordenanza nº 20159/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Art. 1º: Asígnase el carácter de Bien Patrimonial de Interés Municipal de Interés Municipal al edificio conocido como "Sociedad de Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio", sito en la calle Almafuerte Nº 2642 de la Ciudad de Castelar, en tanto su situación se ajusta a la definición de Sitio o Lugar Histórico, referenciado en el Artículo 4º Inc. 1 de la Ordenanza Nº 5942/04.
Artículo 2º: Se recomienda la colocación de una placa u otra señalización que recuerde y destaque el valor histórico, cultural y arquitectónico de dicho edificio.
Artículo 3º: No podrán efectuarse modificaciones que pudieran afectar la construcción sin ser consultadas con la Comisión Municipal de Patrimonio Urbanístico, Histórico y Cultural.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20159/2020

* * *

DECRETO Nº 1350/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20057/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13894/20-0 D.E. – 82174/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20057/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1350/2020
Ordenanza nº 20057/2020
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal a la "Jornada Puertas cerradas, corazones abiertos misión 2020 RadIO IBM" llevada a cabo por los estudiantes del INSTITUTO BARRIO MARINA.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20057/2020

* * *

DECRETO Nº 1351/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020, sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1099/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1099/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1099/20, de fecha 26 de mayo

de 2020, requiere la adquisición de chapas de zinc y membrana asfáltica.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1099/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1099/20.-
ARTICULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 3º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1352/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20136/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15270/19-0 D.E. – 81226/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20136/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1352/2020

Ordenanza nº 20136/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Cruz Epifania el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 74.719, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Cruz Epifania el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 74.719, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20136/2020

* * *

DECRETO Nº 1353/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20134/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13722/17-0 D.E. – 81340/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20134/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1353/2020

Ordenanza nº 20134/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese en su parte pertinente el artículo 3º de la Ordenanza Nº 10785/2008 donde se lee "Parcela 9" deberá leérse "Parcela 10".
Artículo 2º: Modifíquese en su parte pertinente el artículo 4º de la Ordenanza Nº 10785/2008 donde se lee "Parcela 10" deberá leérse "Parcela 9".
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20134/2020

* * *

DECRETO Nº 1354/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-12337/20-0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 872/2020, se reencasilló a partir del día 1º de Junio del año 2020, al agente Córdoba Daniel Néstor (Legajo Nº 187945/00), en la categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revistaba en la categoría Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro en la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que a fojas 8 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Seguridad Ciudadana informa que el agente Córdoba, cumple tareas de acompañante de chofer, realizando anotaciones correspondientes en los distintos operativos, y solicita se lo retorne a la categoría anterior, Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, correspondiendo dejar sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 872/20 a partir del día 1º de Junio del año 2020.
Que a fojas 11 se adjunta nota presentada por el agente citado, por la que solicita la restitución de la categoría Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo solicitado, sin formular objeciones al respecto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto Artículo 1º del Decreto Nº 872/20, a partir del día 1º de Junio del año 2020, retornando el agente Córdoba Daniel Néstor (Legajo Nº 187945/00) a la categoría Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1355/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20161/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12584/19-0 D.E. – 80450/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20161/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1355/2020

Ordenanza nº 20161/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase los sentidos de circulación de las siguientes calles de la Localidad de Castelar,
- Los Indios entre Pte. D.F. Sarmiento y Eusebio Giménez, sentido norte a sur.
- Arredondo entre Eusebio Giménez y Arrecifes, sentido noroeste a sureste.
- Pehuajó entre Gdor. Inocencio Arias y Eusebio Giménez, sentido sur a norte.
- Pedro Goyena entre Santa Rosa y Alvarez Jonte, sentido, sentido oeste a este; entre Alvarez Jonte fin de tramo con numeración 1400. doble sentido; entre Alvarez Jonte y Arrecifes, sentido oeste a este; entre Arrecifes y Pergamino, doble sentido; entre Arrecifes y San Pedro, sentido oeste a este.
- Eusebio Gimenez entre Arrecifes y Pehuajó / Gdor. Luis García, sentido noreste a suroeste; tomando el norte cartográfico para el tramo que circunda "Plazoleta de la Solidaridad" se establece el sentido único de circulación antihorario, de este a oeste; entre Pehuajó / Gdor. Luis García y Santa Rosa, sentido de circulación este a oeste.
Artículo 2º: Las modificaciones establecidas tendrán carácter provisorio por el término de noventa (90) días, vencido los cuales, si no se hubieran presentado informes rectificatorios o complementarios por parte del Departamento Ejecutivo, se consideran definitivas.
Artículo 3º: La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez colocado el correspondiente señalamiento vial.
Artículo 4º: Quedan derogadas las ordenanzas, total o parcialmente en sus partes pertinentes, cuando sean contrarias a las disposiciones de la presente.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20161/2020

* * *

DECRETO Nº 1356/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20176/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25595/18-0 D.E. – 80681/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20176/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1356/2020
Ordenanza nº 20176/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la firma Nuevas Fincas S.R.L., el uso del suelo para la Habilitación Industrial con destino “Elaboración de Matambres, hamburguesas y afines” y para la Habilitación Comercial con destino “Venta Mayorista” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Rocha Montarcé Nº 1869/71 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 37, Parc. 13, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y al Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80681/18 H.C.D. - 4079-25595/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20176/2020

* * *

DECRETO Nº 1357/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20055/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13684/20-0 D.E. – 82161/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20055/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1357/2020
Ordenanza nº 20055/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Legítimo abono el crédito reconocido a los proveedores según Anexo I, por bienes entregados y/o servicios prestados durante el Ejercicio 2019, por un valor total de $29.701.258,65 (pesos veintinueve millones setecientos un mil doscientos cincuenta y ocho con 65/100).
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos del ejercicio 2019, de las imputaciones que surgen de las órdenes de compra que dieran origen a los créditos verificados.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20055/2020

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1358/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20093/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14354/19-0 D.E. – 81530/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20093/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1358/2020

Ordenanza nº 20093/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación de alimentos destinados a comedores del ejido de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 de la Municipalidad de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20093/2020

* * *

DECRETO Nº 1359/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20127/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24416/18-0 D.E. – 81401/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20127/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1359/2020

Ordenanza nº 20127/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la renuncia de concesión de tierras al cementerio, inscripta a nombre de la Sra. Laura Menéndez de Loizaga, con vencimiento 20 de junio de 2057, correspondiente a la sepultura Nº 43, Tablón S-20.
Artículo 2º: Condónase a la Sra. Laura Menéndez de Loizaga el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 43, Tablón S-20, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20127/2020

* * *

DECRETO Nº 1360/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20186/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12557/04-0 D.E. – 60426/05 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20186/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1360/2020

Ordenanza nº 20186/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Martino Mauro, D.N.I. Nº 37.620.560, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en las calles Gral. Miguel de Azcuenaga Nº 770/74/76/82/86/88 y Mendoza Nº 565/67/75/77/79/85/87 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 55, Parc. 2C, 3b, 3d y 15a con infracción al Artículo 3.2.2.0, Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcción del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 60426/05 H.C.D. - 4079-12557/04-0 D.E. (II cuerpos) y la Audiencia Pública celebrada el día 1º de Noviembre de 2012.
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a los fines de la Habilitación Comercial, a Exceptuar al Sr. Martino Mauro, D.N.I. Nº 37.620.560, del cumplimiento de la superficie requerida para estacionamiento, afectando como espacio para este fin, la superficie localizada en la Circ. I, Secc. A, Manz. 55, Parc. 13, según constancias obrantes en el Expte. Nº 60426/05 H.C.D. - 4079-12557/04-0 D.E. (II cuerpos).
Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de habilitación comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 120 (ciento veinte) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las

demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza nº 11654.
Artículo 5º: Deróguese la Ordenanza Nº 17988/2016.
Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20186/2020

* * *

DECRETO Nº 1361/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19918/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Marzo del año 2020, el expediente Nº 4079-13938/19-0 D.E. – 81055/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 19918/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Marzo del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1361/2020

Ordenanza nº 20160/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la novela "La doble vida de Guillermo, crónica de un modelo vivo" el cual fue realizado por Celeste Grillo, vecina de la localidad de Haedo, en apoyo a la cultura local y como aporte fundamental de nuestra identidad.
Artículo 2º: Comuníquese a Biblioteca Municipal de Morón, al Instituto de Formación Docente Nº 45 y a la Escuela de Arte "Leopoldo Marechal".
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20160/2020

* * *

DECRETO Nº 1362/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20163/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23601/18-0 D.E. – 80875/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20163/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1362/2020

Ordenanza nº 20163/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda establecido en el artículo 244º del Código Civil y Comercial del inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc.J, Manz. 351, Parc. 03, a favor del Sr. Jonathan Darío Falcón con D.N.I. Nº 31.544.826 y Sra. Leal Ana María con D.N.I. Nº 16.545.318.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20163/2020

* * *

DECRETO Nº 1363/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20164/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-10536/18-0 D.E. – 80959/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20164/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1363/2020

Ordenanza nº 20164/2020
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmuelbe designado catastralmente como: Circ. I, Secc.F, Manz. 478, Parc.5f, a favor del Sr. Roberto Alejandro Ruiz con D.N.I. Nº 29.788.971.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20164/2020

* * *

DECRETO Nº 1364/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1325/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1325/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1325/20, de fecha 30 de Junio de 2020, requiere la adquisición de Alimentos.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1325/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1325/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: NUMERAL 03 S.R.L., según ítem 18 en la suma total de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 ($18.750,00); DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., según ítems 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 27, 28, 30 y 31 en la suma total de Pesos cuatro millones trescientos setenta y dos mil quinientos noventa con 00/100 ($4.372.590,00); DISALAR S.R.L., según ítems 5, 6, 19, 20, 22, 25 y 29 en la suma total de Pesos un millón doscientos veintidós mil seiscientos con 00/100 ($1.222.600,00); NOMEROBO S.A., según ítems 4, 15 y 24 en la suma total de pesos seiscientos treinta y cuatro mil setenta y cinco con 00/100 ($634.075,00); ALIMCENTER S.A., según ítems 3 y 26 en la suma total de Pesos un millón ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100 ($1.137.500,00). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos siete millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos quince con 00/100 ($7.385.515,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, les Secretaries de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1365/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20166/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25285/18-0 D.E. – 81032/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20166/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1365/2020

Ordenanza nº 20166/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como: Circ. V, Secc.A, Manz. 30, Parc.36, a favor de la Sra. Cano Mónica Leticia con D.N.I. Nº 20.245.965.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del 50% indiviso del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20166/2020

* * *

DECRETO Nº 1366/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20170/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24630/18-0 D.E. – 80530/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20170/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1366/2020

Ordenanza nº 20170/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rozenberg Carlos, D.N.I. Nº 8.376.982, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Hogar para Ancianos" de la propiedad sita en la calle Gral. José de San Martín Nº 1320 esquina Alcalde J. González Barbosa s/n de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. B, Manz. 134, Parc. 1B, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80530/18 H.C.D. - 4079-24630718 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración de Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20170/2020

* * *

DECRETO Nº 1367/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20076/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14008/19-0 D.E. – 80771/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20076/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1367/2020

Ordenanza nº 20076/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la solicitud efectuada por la Sra. María del Carmen Mareso, Alicia Marta Mareso, Jorge Luis Briche, Eduardo Arístides Mareso, Graciela Inés Mareso, Carlos Alfredo Briche y Rodolfo Alberto Briche, tramitada por Expte. Nº 80771/19 H.C.D. - 4079-14008/19 D.E. mediante el cual solicitan la renuncia a los derechos de sepultura del Lote 52, Tablón XLIV, Nº de Orden 0/3456.
Artñiculo 2º: Condónase a la Sra. María del Carmen Mareso, Alicia Marta Mareso, Jorge Luis Briche, Eduardo Arístides Mareso, Graciela Inés Mareso, Carlos Alfredo Briche y Rodolfo Alfredo Briche el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio del Lote 52, Tablón XLIV, Nº de Orden 0/3456, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, los contribuyentes y/o responsables de pago, deberán hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20076/2020

* * *

DECRETO Nº 1368/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20178/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11922/18-0 D.E. – 79705/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20178/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1368/2020

Ordenanza nº 20178

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Chen Guixi, D.N.I. Nº 94.153.614, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Chivilcoy Nº 2219 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 56D, Parc. 13 con infracción al artículo 3.2.2.0, de la Grilla General de Usos, al Artículo 38 inciso k de la Ordenanza Nº 12192/2009 y al Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código De Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79705/18 H.C.D. - 4079-11922/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 23 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demñas normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20178/2020

* * *

DECRETO Nº 1369/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20174/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16427/19-0 D.E. – 81349/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20174/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1369/2020

Ordenanza nº 20174/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Pugliese Horacio Conrado, D.N.I. Nº 14.435.350, el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Fassola G. I. Nº 801/05/15 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 330, Parc. 14B, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y al Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81349/19 H.C.D. - 4079-16427/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 23 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitacion Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20174/2020

* * *

DECRETO Nº 1370/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20177/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11524/19-0 D.E. – 80754/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20177/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1370/2020
Ordenanza nº 20177/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Ochoa Stella Maris, D.N.I. Nº 14.508.692, el uso del suelo para la Habilitación con destino "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Santa Teresa Nº 1298 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 457, Parc. 15 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y al Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80754/19 H.C.D. - 4079-11524/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20177/2020

* * *

DECRETO Nº 1371/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20173/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16149/17-0 D.E. – 79034/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20173/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1371/2020
Ordenanza nº 20173/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Melchiorri Juan Manuel, D.N.I. Nº 31.272.130, para el rubro "Bar – Café – Minutas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón Nº 420 de la Ciudad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Manz. 197, Parc. 12A con infracción al Artículo 8º

de la Ordenanza Nº 13115/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79034/17 H.C.D. - 4079-16149/17 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19448/2019.
Artículo 5º Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20173/2020

* * *

DECRETO Nº 1372/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20183/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-17214/19-0 D.E. – 81503/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20183/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1372/2020
Ordenanza nº 20183/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Alufran S.A., el uso del suelo para el rubro "Depósito, Venta al por mayor y Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle San Martín Nº 775 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 351, Parc. 11, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, a los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 y a los Artículos 4.6.4.2 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81503/19 H.C.D. - 4079-17214/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 23 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Articulo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20183/2020

* * *

DECRETO Nº 1373/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20156/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12498/20-1 D.E. – 81894/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20156/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1373/2020
Ordenanza nº 20156/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Decreto Nº 814/2020 del Departamento Ejecutivo, referente a la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales cuotas 7 en adelante del ejercicio 2020, a los contribuyentes que hayan sido donantes de plasma para el tratamiento del Covid-19.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20156/2020

* * *

DECRETO Nº 1374/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20157/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16976/19-0 D.E. – 81551/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20157/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1374/2020
Ordenanza nº 20157/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Acéptase la donación de 1 (un) Caloventor de pared marca “Liliana” y de 2 (dos) Microondas marca “Atma” efectuada por la Asociación de Vecinos Cooperadores del Hospital de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle” para ser destinados al uso de los servicios de Oncología y Tocoginecología respectivamente.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20157/2020

* * *

DECRETO Nº 1376/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20084/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14535/19-0 D.E. – 81118/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20084/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1376/2020
Ordenanza nº 20084/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Barris Alicia el veinte por ciento (20%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 168.623, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 al 1998 y 2011 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costosy costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20084/2020

* * *

DECRETO Nº 1377/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20142/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13200/19-0 D.E. – 80934/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20142/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1377/2020
Ordenanza nº 20142/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Salinas Mirta Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Genrales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 4.242, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014, y 2016 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Salinas Mirta Susana el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e

intereses de la Partida Nº 4.242, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20142/2020

* * *

DECRETO Nº 1378/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20085/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14994/19-0 D.E. – 81166/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20085/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1378/2020
Ordenanza nº 20085/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Escalada Graciela Delia el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 92.718, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Escalada Graciela Delia el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 92.718, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20085/2020

* * *

DECRETO Nº 1379/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20087/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14247/19-0 D.E. – 81089/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20087/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1379/2020
Ordenanza nº 20087/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Guglielmini Adelina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 123.469, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20087/2020

* * *

DECRETO Nº 1380/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20054/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15112/19-0 D.E. – 81753/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20054/2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1380/2020

Ordenanza nº 20054/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda a favor del Centro Comercial e Industrial de Castelar originada en el Expte. 81753/20 H.C.D. 4079-15112/19 -0 D.E. por un valor de $62.648,06 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 06/100).
Artículo 2º: La deuda reconocida en el 1º compremeterá los saldos existentes en Jurisdicción 1110122000, Producción y Desarrollo Económico; Apertura Programática 01.03.00, Fondo de Fomento Productivo Rubro 1210505; Fuente de Financiamiento 131, De Origen Municipal, Partida 5.1.7.0, Transferencia a otras Instituciones del Ejercicio 2019.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20054/2020

* * *

DECRETO Nº 1381/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13712/20, y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 331/20 celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Municipio de Morón, se establece la implementación del "Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", con el objeto de promover la participación en las actividades recreativas y deportivas para el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.
Que a través del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Morón, se establece el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica.
Que la Comisión Nacional de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobó el proyecto "Programa Municipal de Microcréditos Morón" presentado por la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social del Municipio de Morón.
Que los ingresos por el Programa del Servicio Alimentario Escolar ha presentado una demasía por Pesos setenta millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa con 51/100 ($70.246.490,51), por el cual es necesaria una ampliación presupuestaria.
Que a través de la Resolución 277/20 se aprueba el convenio específico Nº 02/20 celebrado entre el Municipio de Morón y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana-OPISU- donde se acuerda la otorgación de un subsidio a favor del Municipio a fin de ser utilizado para tareas de mantenimiento y saneamiento de espacios públicos.
Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires otorgará al Municipio de Morón un apoyo económico no reembolsable con el objeto de financiar la entrega de un subsidio para el mejoramiento habitacional de las familias que residen en barrios del Municipio de Morón, en atención a sus necesidades más urgentes en el marco de que la medida de protección de la pandemia COVID-19 obliga a intervenir en acciones que fomenten la actividad en los hogares.
Que el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Planificación y Seguimiento Presupuestario, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos setenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100 ($71.675.670,00) los rubros que se detallan a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.2.03.34- Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva-Potenciar Trabajo-ap	32-afectado	$53.260.000,00
17.2.03.35- Programa Municipal de Microcréditos-CONAMI-Min. Des. Social	32-afectado	$6.119.000,00
17.2.02.01- Prog. Fed de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad	32-afectado	$2.961.670,00
17.5.01.44- Opisu Conv. Esp 02/2020	22-afectado	$5.000.000,00
17.5.01.43- Financiamiento para la Mejora del Hábitat ley 14.449-Min. Des. Comunidad	22-afectado	$4.335.000,00
Total		$71.675.670,00

ARTÍCULO 2º.- Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos setenta millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa con 51/100 ($70.246.490,51) en el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación

17.5.01.24-Servicio Alimentario Escolar-SAE	22-afectado	$70.246.490,51
Total		$70.246.490,51

ARTÍCULO 3º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de Pesos setenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta con 51/100 ($71.675.670,00) los rubros que se detalla a continuación:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110122000	36.12.00	133	2.1.1.0	$2.808.989,40
1110122000	36.12.00	133	2.2.1.0	$3.635.155,66
1110122000	36.12.00	133	2.2.2.0	$2.837.453,01
1110122000	36.12.00	133	2.2.9.0	$16.078,64
1110122000	36.12.00	133	2.3.2.0	$1.369.035,94
1110122000	36.12.00	133	2.5.5.0	$1.540.124,44
1110122000	36.12.00	133	2.5.6.0	$201.022,17
1110122000	36.12.00	133	2.6.9.0	$2.879.714,74
1110122000	36.12.00	133	2.7.5.0	$4.618.560,94
1110122000	36.12.00	133	2.8.4.0	$4.551.814,25
1110122000	36.12.00	133	2.9.2.0	$1.286.257,04
1110122000	36.12.00	133	2.9.3.0	$72.554,81
1110122000	36.12.00	133	2.9.4.0	$252.490,19
1110122000	36.12.00	133	2.9.6.0	$197.774,30
1110122000	36.12.00	133	3.2.2.0	$1.004.905,35
1110122000	36.12.00	133	3.2.9.0	$337.839,13
1110122000	36.12.00	133	3.4.9.0	$2.871.617,53
1110122000	36.12.00	133	3.5.3.0	$2.612.753,91
1110122000	36.12.00	133	3.5.4.0	$1.004.905,35
1110122000	36.12.00	133	4.3.1.0	$15.351.150,09
1110122000	36.12.00	133	4.3.6.0	$209.965,93
1110122000	36.12.00	133	4.3.7.0	$1.399.823,10
1110122000	36.12.00	133	4.3.8.0	$2.200.014,08
1110122000	36.13.00	133	5.1.4.0	$6.119.000,00
1110107000	18.51.00	133	4.2.1.0	$2.961.670,00
1110108000	01.03.00	132	3.3.5.0	$5.000.000,00
1110111000	01.35.00	132	5.1.4.0	$4.335.000,00
Total				$71.675.670,00

ARTÍCULO 4º.- Increméntese en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de Pesos setenta millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa con 51/100 ($70.246.490,51) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110118000	34.02.00	132	5.1.5.0	$70.246.490,51
Total				$70.246.490,51

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia N. Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1382/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20122/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14771/19-0 D.E. – 81452/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20122/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1382/2020

Ordenanza nº 20122/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración y Afectación al Régimen de Protección de la vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Mza. 39, Parc. 9G, a favor de la Sra. Castro Daniela Alejandra, D.N.I.: 27.231.219 y del Sr. Delicavo Cristian Angel, D.N.I.: 24.788.940.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de

Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20122/2020

* * *

DECRETO Nº 1383/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20147/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-18800/17-0 D.E. – 81400/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20147/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1383/2020

Ordenanza nº 20147/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUEZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Sra. San Marco Rosa (D.N.I.: 2.706.594) a la titularidad y a los derechos correspondientes a la bóveda identificada bajo Lote 8 (54), Sep. 5-25 del Cementerio Municipal de Morón.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20147/2020

* * *

DECRETO N° 1384/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20058/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13935/20-0 D.E. – 82153/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20058/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1384/2020

Ordenanza n° 20058/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el proyecto BAC 1-11 llevado a cabo por el Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos (C.I.A.T.A.) del Instituto Nacional de Aviación Civil (I.N.A.C.).
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20058/2020

* * *

DECRETO N° 1385/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1843/20 referente a adquisición de Insumos de Farmacia, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que mediante Expediente N° 5000-1843/20, la Dirección Administrativa Hospital de Morón, solicita la provisión de 125 ítems relacionados al rubro Insumos de Farmacia.-
Que existe urgencia en la compra de dichos bienes para la provisión del área en cuestión.-
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1843/20.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., ALBRO S.R.L., FERNANDEZ OSCAR MATIAS, EURO SWISS S.A., KINDOMI S.R.L.,
HYALTEC ARGENTINA S.A., SILMAG S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., FARMACIA GUERRA S.C.S., MAX CONTINENTAL S.A., CARDIOCORP SUDAMERICANA S.R.L., BRESSAN CARLOS

SEBASTIAN, FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, JAUREGUI RAUL BELISARIO, PROPATO HNOS S.A.IC. y MEDICAL GLOVES S.A.
Que se han recibido cotización de CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., ALBRO S.R.L., FERNANDEZ OSCAR MATIAS, EURO SWISS S.A., HYALTEC ARGENTINA S.A., SILMAG S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., FARMACIA GUERRA S.C.S., CARDIOCORP SUDAMERICANA S.R.L., FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE y MEDICAL GLOVES S.A.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Salud y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1843/20.
ARTICULO 2°: Adjudíquese por compra directa la adquisición de Insumos de Farmacia, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón, a los proveedores FERNANDEZ OSCAR MATIAS según ítems 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 27, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 49, 64, 65, 71, 72, 92, 93 y 94 en la suma de pesos Dos Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro ($2.339.744,00.-); FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE según ítems 3, 32, 33, 34, 44, 62, 69, 81 y 96 en la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco ($4.796.685,00.-); EURO SWISS S.A. según ítems 6, 29, 41, 42, 46, 63, 79, 105 y 106 en la suma de pesos Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 60/100 ($851.747,60.-); HYALTEC ARGENTINA S.A. según ítems 8, 9, 67, 75, 84, 86, 87, 89 y 90 en la suma de pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 60/100 ($497.556,60.-); ALBRO S.R.L. según ítems 11, 50, 51, 52, 58, 66, 73, 74, 95, 104 y 117 en la suma de pesos Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Seis ($617.906,00.-); FARMACIA GUERRA S.C.S. según ítems 20, 45, 59, 60, 68, 80, 83, 101, 121, 122 y 123 en la suma de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 30/100 ($275.664,30.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según ítems 21, 28, 35, 43, 53, 54, 57, 76, 78, 91, 97, 103, 107, 108, 109, 116, 118, 119 y 125 en la suma de pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos ($1.787.552,00.-); SILMAG S.A. según ítems 23, 24, 25, 26, 31 y 61 en la suma de pesos Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta ($714.670,00.-); CARDIOCORPO SUDAMERIACANA S.R.L. según ítems 47, 48 y 115 en la suma de pesos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 32/100 ($28.348,32.-); MEDICAL GLOVES S.A. según ítems 70, 111 y 112 en la suma de pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 25/100 ($74.255, 25.-); DROGUERIA COMARSA S.A. según ítems 82, 110 y 120 en la suma de pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 40/100 ($63.273,40.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Doce Millones Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 47/100 ($12.047.402,47.-).
ARTICULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente.
ARTICULO 4°: Refrendarán el presente Decreto los/las Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1386/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1836/20 referente a adquisición de Insumos de Farmacia - Medicamentos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que mediante Expediente N° 5000-1836/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, solicita la provisión de 197 ítems relacionados al rubro Insumos de Farmacia – Medicamentos.
Que existe urgencia en la compra de dichos bienes para la provisión del área en cuestión.-
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1836/20.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., DENVER FARMA S.A., D.N.M. FARMA S.A., DROGUERIA GENESIS S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., DROGUERIA LUMA S.A., FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, GADOR S.A., HOLTER S.A., HYALTEC ARGENTINA S.A., KILAB S.R.L., KLONAL S.R.L., LABORATORIO DOMINGUEZ S.A., LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A., LABORATORIOS FABRA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., LABORATORIOS SANT GALL FRIBURG Q.C.I.S.R.L., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., MAX CONTINENTAL S.A., OSTEOMEDIC GROUP S.R.L., PILOÑA S.A., PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I., ROUX – OCEFA S.A. y MEDICAL GLOVES S.A.
Que se han recibido cotización de LABORATORIOS RICHET S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., FARMACIA GUERRA S.C.S., D.N.M. FARMA S.A., HOLTER S.A., DROGUERIA LUMA S.A., DENVER FARMA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, PILOÑA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A. y MEDICAL GLOVES S.A.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Salud y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1836/20.
ARTICULO 2°: Adjudíquese por compra directa la adquisición de Insumos de Farmacia - Medicamentos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores FARMACIA GUERRA S.C.S. según ítems 1, 13, 19, 20, 22, 23, 30, 52, 62, 70, 74, 75, 80, 88, 92, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 136, 143, 157, 160, 183 y 185 en la suma de pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Uno con 30/100 ($1.965.301,30.-); DROGUERIA COMARSA S.A. según ítems 2, 24, 41, 71 y 78 en la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve con 40/100 ($42.919,40.-); FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE según ítems 3, 6, 9, 12, 15, 16, 26, 27, 28, 32, 33, 36, 45, 48, 51, 60, 77, 79, 82, 85, 94, 96, 104, 105, 115, 120, 121, 127, 128, 130, 132, 138, 153, 155, 158, 159, 164, 165, 166, 182, 184, 187, 189, 192, 193, 194 y 197 en la suma de pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 90/100 ($5.287.364,90.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según ítems 4, 7, 8, 10, 14, 17, 35, 49, 57, 59, 61, 67, 68, 86, 93, 107, 111, 118, 119, 122, 126, 146, 150, 188, 190 y 195 en la suma de pesos Siete Millones Tres Mil Veintitrés ($7.003.023,00.-); D.N.M. FARMA S.A. según ítems 5, 25, 42, 43, 58, 64, 65, 69, 76, 112, 129, 133, 156 y 173 en la suma de pesos Dos Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setenta y Dos con 20/100 ($2.629.072,20.-); DROGUERIA LUMA S.A. según ítems 11, 18, 29, 66, 81, 89, 97, 125, 134, 161, 177, 191 y 196 en la suma de pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres ($189.693,00.-); LABORATORIOS JAYOR S.R.L. según ítem 31 en la suma de pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta ($164.560,00.-); LABORATORIOS RICHET S.A. según ítems 34, 87, 116, 131 y 145 en la suma de pesos Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos ($3.042.700,00.-); HOLTER S.A. según ítems 39, 50, 54, 103, 108, 113, 124, 139, 140, 152 y 169 en la suma de pesos Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro ($860.754,00.-); DENVER FARMA S.A. según ítems 21, 44, 46, 47, 73, 83, 84, 90, 91, 95, 135, 147, 170, 174, 176, 178 y 181 en la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta ($945.160,00.-); PILOÑA S.A. según ítems 63, 110, 123 y 171 en la suma de pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Dos ($1.617.552,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Nueve con 80/100 ($23.748.099,80.-).
ARTICULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente.
ARTICULO 4°: Refrendarán el presente Decreto los/las Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1387/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20192/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13942/20-0 D.E. – 82127/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20192/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1387/2020
Ordenanza n° 20192/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero “Abruno Mio” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 11.562, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20192/2020

* * *

DECRETO N° 1388/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20078/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14164/19-0 D.E. – 80908/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20078/2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1388/2020
Ordenanza n° 20078/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase a la Sra. Britti Andrea Fabiana, el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd N° 2021, Galería 3, Fila 4°, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20078/2020

* * *

DECRETO N° 1389/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20081/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15863/19-0 D.E. – 81284/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20081/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1389/2020
Ordenanza n° 20081/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase a la Sra. Alvarez Evangelina Andrea el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio en relación a la Sepultura N° 15, Tablón S-95, N° de Orden 0/60997, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20081/2020

* * *

DECRETO N°1390/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20193/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13883/20-0 D.E. – 82128/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20193/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1390/2020
Ordenanza n° 20193/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Ilusiones Castelar" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 155.421, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20193/2020

* * *

DECRETO N° 1391/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20169/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13929/20-0 D.E. – 81614/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20169/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1391/2020
Ordenanza n° 20169/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a permitir al Señor Alberto López, para el caso de ser posible su cumplimiento, la colocación de una placa conmemorativa a los 60 años de egresado de Colegio Nacional de Morón en el edificio municipal de la calle Buen Viaje N° 968 de Morón, según lo explicitado a fs. 1. Cumplido, archívese.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20169/2020

* * *

DECRETO N° 1392/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20061/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-21298/18-0 D.E. – 80080/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20061/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1392/2020
Ordenanza n° 20061/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase al Sr. Molina Reinaga Oscar el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 85.078, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20061/2020

* * *

DECRETO N° 1393/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20059/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-19000/17-0 D.E. – 79389/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20059/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1393/2020
Ordenanza n° 20059/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sra. Salvatore Rosa María el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 47.351, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992, 1994 al 2019 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Salvatore Rosa María el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas,

recargos e intereses, de la Partida N° 47.351, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas dell mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20059/2020

* * *

DECRETO N° 1394/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20062/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14847/19-0 D.E. – 80234/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20062/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1394/2020

Ordenanza n° 20062/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptase la solicitud efectuada por la Sra. Venegas Virginia Elena, tramitada por Expte. N° 80234/18 H.C.D. - 4079-14847/19 D.E. mediante el cual solicita la renuncia a la concesión de una bóveda situada en el Lote 1 y 2, Tablón H, Clase 1° con N° de Partida 25602.
Artículo 2°: Condónase a la Sra. Venegas Virginia Elena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Lote 1 y 2, Tablón H, Clase 1° con N° de Partida 25602, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20062/2020

* * *

DECRETO N° 1395/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13909/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas Ambientales solicita la declaración de interés municipal del desarrollo y funcionamiento del "Mercado del Oeste", sito en el predio de Av. Rivadavia 17230 de la localidad de Haedo.
Que la mencionada Dirección informa que el Auditorio Oeste propone la puesta en funcionamiento dentro de sus instalaciones de un mercado de productores que nuclee emprendimientos de la agricultura familiar, que permita garantizar la trazabilidad del producto, promoviendo la soberanía alimentaria y colaborando a la salud pública.
Que el "Mercado del Oeste" achica la brecha entre el productor y el consumidor, brindando un marco de contención artística y comercial a través de prácticas culinarias para acompañar a los productores en una puesta en valor de sus alimentos, su emprendimiento y sus recursos, a la vez que genera un ámbito donde los consumidores puedan repensar el vínculo con los alimentos y nuestro ambiente.
Que el esquema o funcionamiento que propone el "Mercado del Oeste" es similar al sostenido por el movimiento internacional "Slow Food", en lo referido a la lucha contra los hábitos de la vida moderna, donde la velocidad es la premisa básica, afectando la manera de vivir y la salud de las personas.
Que la mencionada Dirección comparte y promueve el tipo y objeto de la actividad planteada por el "Mercado del Oeste" en cuanto a lograr el acceso a los alimentos de naturales, limpios y a precio justo para todas nuestras vecinas y nuestros vecinos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el desarrollo y funcionamiento del "Mercado del Oeste", sito en el predio de Av. Rivadavia 17230 de la localidad de Haedo.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1396/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, la Ordenanza Nº 9875/2007, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13045/20 – 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Administración del Hospital de Morón, informa que el Doctor Nowydwor Benjamín (Legajo Nº 228489/00) con fecha 28 de Julio de 2020 solicito a la Dirección Médica del Hospital Municipal, una licencia sin goce de haberes y que en forma verbal se le manifestó que no sería posible su otorgamiento por encontrarse vigentes decretos y resoluciones en el ámbito Municipal y Nacional que suspendían todo tipo de licencias durante el tránsito de la Pandemia Covid-19, declarando al trabajador de la salud como trabajador esencial.
Que no obstante ello, el mencionado Profesional, según se desprende de dicho informe, no se presentó a trabajar a su guardia de los días 04, 11, 18, 25 de

Agosto y 1º de Septiembre de 2020, así como al servicio de Cirugía los días 7, 14, 21, 28 de Agosto y 4 de Septiembre de 2020.
Que se lo citó con fecha 2 de Septiembre de 2020 para confirmarle que no se había aprobado su solicitud de licencia sin goce de haberes y que debía presentarse a trabajar el martes 8 de Septiembre.
Que por ello, la Dirección Administrativa del Hospital solicita el inicio de un sumario administrativo y el correspondiente descuento de haberes.
Que a fojas 3 se acompaña informe de situación de revista.
Que de las copias del libro de Asistencia de guardias de los días martes que se acompañan a fojas 11/14 surge que tampoco se ha presentado a cumplir tareas los días 8, 15, 22 y 29 de Septiembre del corriente.
Que analizadas las presentes actuaciones, y a tenor de la gravedad de los hechos denunciados y con el objeto de deslindar las responsabilidades del médico municipal involucrado respecto de las infracciones administrativas tipificadas en el Artículo 106 Inciso 1, Artículo 107 Inciso 1 y 10, todos ellos de la Ley 14.656, y sus correspondientes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 y de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º del Decreto Ley 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que asimismo, al ser el agente Nowydwor personal de salud y estar regida su actividad por la Ordenanza Nº 9875/2007 SUMS, se cita el Artículo 43º inc. a de la mencionada norma que establece: "Salvo apercibimiento o suspensión de hasta tres días, no podrá sancionarse disciplinariamente al agente, sin que previamente se haya instruido el pertinente sumario administrativo, ordenado por autoridad competente y se regirá por el procedimiento que norma la Ley 11757".
Que a su vez, el Artículo 85 del Convenio Colectivo de Trabajadores de Morón dispone que "…El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones, será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente", y conforme el artículo 86º in fine: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el Artículo 87º refiere que "el acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el artículo 27º del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires, refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar y la individualización de los agentes presumiblemente involucrados.
Que el artículo 29º del Decreto precedentemente citado prevé que la instrucción del sumario se deberá llevar a cabo por el jefe de la oficina de Asuntos Legales o por el instructor que al efecto éste designe, quien deberá poseer título universitario de abogado, y cumplir con su cometido de acuerdo al procedimiento en los términos de la reglamentación de la Ley N° 14656.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dinama de los Artículo 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que han tomado intervención la Secretaría de Salud, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Recursos Humanos, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos los días 04, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28 de Agosto, y 1º, 4, 8, 15, 22 y 29 de Septiembre de 2020, en el Hospital Municipal de Morón, en el cual resulta sindicado "prima facie" el agente Nowydwor Benjamín (Legajo Nº 228489/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29º del Decreto Provincial Nº 784/16, corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1397/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20089/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15893/19-0 D.E. – 81319/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20089/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1397/2020

Ordenanza n° 20089/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Acosta Carlos Daniel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 113.414, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 al 2019 inclusive.

Artículo 2°: Exímase al Sr. Acosta Carlos Daniel el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 113.414, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20089/2020

* * *

DECRETO N° 1398/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20082/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16025/19-0 D.E. – 81497/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20082/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1398/2020

Ordenanza n° 20082/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase a la Asociación Civil "Instituto Maria Auxiliadora" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 8, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20082/2020

* * *

DECRETO N° 1399/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13999/20- 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 188/2020, el Honorable Concejo Deliberante de Morón estableció que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo adhiera a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.035 en concordancia con la Ley Nacional Nº 27.043 referida al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que prestan Trastorno de Espectro Autista (TEA).
Que la Ley Nacional Nº 27.043 en su Artículo 1º declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.
Que la norma citada enumera las acciones que buscan la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley Nº 26.378.
Que la Ley Provincial Nº 15.035 establece en su Artículo 1º "Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional Nº 27043, que refiere al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y lo declara de Interés Nacional."
Que resulta fundamental adherir al plexo normativo tanto a nivel Nacional como Provincial respecto del abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA).
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas de Inclusión solicita se tenga a bien hacer lugar a la propuesta del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.035 en concordancia con la Ley Nacional Nº 27.043 referida al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que prestan Trastorno de Espectro Autista (TEA).
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1400/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
El expediente Nº 4079-13554/20-0 D.E, la ordenanza municipal n° 4686/1964 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Decreto Reglamentario N° 1577/2004 del Departamento Ejecutivo y;
CONSIDERANDO:
Que actualmente se encuentra vigente la ordenanza 4686/1964 referente a la posesión de inmuebles abandonados y, asimismo, establece sus correspondientes requisitos y procedimiento.
Que el Decreto N° 1577/2004 del D.E. reglamenta la ordenanza precitada y resulta conveniente actualizar, conforme la estructura orgánica vigente en el Departamento Ejecutivo, las designaciones de las dependencias municipales intervinientes en el

procedimiento ante la detección de inmuebles en manifiesto estado de abandono.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 3° del Decreto 1577/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección de Hábitat y Vivienda mediante informe técnico verificará el estado del inmueble, realizará un croquis para identificar la parcela en infracción e indicará datos catastrales"
ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo 4° del Decreto 1577/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Identificado el inmueble, la Dirección de Catastro informará titularidad, responsable de pago y resumen de estado de cuenta, plasmados en la correspondiente planilla de terminal. En caso de encontrarse la partida en juicio, la Dirección de Ingresos Públicos informará en detalle el estado de la deuda correspondiente."
ARTÍCULO 3º: Derógase el artículo 6° del Decreto 1577/2004.
ARTÍCULO 4º. Modificase el Artículo 7° del Decreto 1577/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección de Hábitat y Vivienda procederá a realizar una nueva inspección y en caso de verificar el incumplimiento de la intimación cursada, procederá a remitir al titular del Departamento Ejecutivo los antecedentes correspondientes, a los fines previstos por el artículo 3º incisos b) y c) de la Ordenanza Nº 4686/64, previa intervención de la Dirección de Asuntos Legales."
ARTÍCULO 5º: Modificase el Artículo 8° del Decreto 1577/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cumplida la toma de posesión, se dará intervención a la Dirección de Bienes Físicos para el registro patrimonial pertinente y a la Dirección de Espacio Público, quien realizará la extirpación de yuyos y/o malezas, la construcción, reconstrucción, reparación y/o conservación de cercos y aceras pertinentes."
ARTÍCULO 6º: Modificase el Artículo 9° del Decreto 1577/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Una vez realizadas las tareas que correspondan, la Dirección de Espacio Público informará a la Dirección de Ingresos Públicos el monto que por todo concepto deberá cargarse a la partida."
ARTÍCULO 7º: Modificase el Artículo 10° del Decreto 1577/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Estará a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda el contralor del estado de mantenimiento del predio, así como el de las actuaciones administrativas pertinentes."
ARTÍCULO 8º: Refrendan el presente Decreto la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de la Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 9º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1401/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
El expediente Nº 4079-12538/20-0, y
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Hábitat y Vivienda informa con fecha 20 de julio del corriente año, que el inmueble denominado catastralmente como Circ II, Secc F, Manz 210 Parc 13, partida municipal Nº 101.653, ubicado sobre la calle Los Criollos Nº 290 esquina Corrientes, del Barrio 20 de Junio, en Cstelar sur, se halla en estado de abandono lo que representa un importante problema de seguridad para los vecinos y las vecinas del lugar.
Que a fs. 4/5 se adjunta croquis de la parcela, a fs. 6 copia de catastro parcelario de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 7 documentación registral del inmueble, a fs. 11/12 fotos del predio en cuestión.
Que a fs. 22/24 interviene la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el pertinente dictamen acerca de la situación planteada.
Que a fs. 25 obra proveído del área técnica de la Dirección de Hábitat y Vivienda por el cual se adjunta a fs.26 copia de la cédula de notificación de fecha 1/8/2020, remitida a la titular del inmueble Sra. Tomas Leticia Euclides, indicando asimismo que el inmueble se encuentra totalmente deshabitado.
Que a fs. 29 luce Informe Técnico elaborado por la citada Dirección, ratificando el estado de abandono del inmueble, observándose en el interior una vivienda muy precaria, inhabitable, de mampostería y techa de chapa en ruina. Se informa asimismo que a puerta de acceso se encuentra totalmente bloqueada por plantas cuyo crecimiento impiden acceder a la vivienda, las aberturas oxidadas y en muy mal estado de conservación. Se agrega que el predio no cuenta con vereda reglamentaria ni mejorado alguno. Se incluye croquis y fotos ilustrativas.
Que a fs. 32 se observa nueva cédula de notificación de fecha 8/9/2020 dirigida a la propietaria bajo los mismos fines y efectos que la anterior.
Que a fs. 35 se remiten las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales indicando que la situación planteada con respecto al inmueble amenaza la salubridad pública, el medio ambiente y otros valores jurídicamente tutelados, generando de manera constante riesgos para les vecines circundantes como para transeúntes.
Que a fs.41 se expide la Dirección de Asuntos Legales concluyendo que resulta factible que se tome posesión del inmueble abandonado, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4686.
Que resulta una obligación del Estado Municipal velar por la seguridad de los vecinos y vecinas, y por su derecho a vivir en un entorno adecuado, tomando a tal fin las medidas necesarias para asegurar la salubridad y seguridad de todes.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Tómese posesión del inmueble denominado catastralmente como el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 210 Parcela 13, partida municipal Nº 101.653, ubicado sobre la calle Los Criollos Nº 290 esquina Corrientes, del Barrio 20 de Junio, en Castelar sur, conforme lo establece el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4686/64.
ARTÍCULO 2º: Desígnese al Secretario de Planificación Estratégica, para que en nombre y representación de la Municipalidad proceda a ejecutar la Toma de Posesión, ante la presencia de Escribane Público quien labrará Acta de lo actuado.
ARTÍCULO 3º: Cumplida la Toma de Posesión dése intervención a la Oficina Municipal de Bienes Físicos para el registro patrimonial pertinente.
ARTÍCULO 4º: Adiciónese a la Partida correspondiente en carácter de todo concepto, el monto que emane del acto de Toma de Posesión y mantenimiento del predio mencionado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º: Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Arq. Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1402/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12486/20-0, y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Hábitat y Vivienda informa con fecha 15 de Julio del corriente año, que el inmueble denominado catastralmente como Circ II, Secc F, Manz 210 Parc 12, partida municipal Nº 101.652 ubicado en la intersección de las calles Corrientes y Los Criollos, del Barrio 20 de Junio, en Castelar sur, se halla en estado de abandono lo que representa un importante problema de seguridad para los vecinos y las vecinas del lugar.

Que a fs. 6 se adjunta croquis de la parcela, a fs. 7 copia de catastro parcelario de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 8 documentación registral del inmueble, y a fs. 11/14 fotos del predio en cuestión.

Que a fs. 22/23 interviene la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el pertinente dictamen acerca de la situación planteada.

Que a fs. 25/26 obra Acta de Comprobación Nº 0074996 y Cedula de Notificación correspondiente, por la cual se dejó constancia que al momento de la Inspección se observó que se había ejecutado demolición de cubierta de vivienda de P.B., casi en su totalidad (cubierta de chapa) quedando estructura de cubierta de madera, que la persona que se encontraba en el inmueble indicó ser propietario sin exhibir la documentación que acredite el carácter invocado, y asimismo se solicitó la paralización de obra.

Que a fs. 27/30 se adjunta Cedula de Notificación, Mandamiento de Paralización de Obra y Acta.

Que a fojas 31 obra proveído del área técnica de la Dirección de Hábitat y Vivienda por el cual se adjunta a fs. 32 cédula de notificación de fecha 1/8/2020, remitida a la titular del inmueble Sra. Podio de Tomas Leticia Euclides, indicando asimismo que el inmueble se encuentra totalmente deshabitado.

Que a fs. 35/36 obra proveído del área técnica de la Dirección de Hábitat y Vivienda por el cual se adjunta a fs. 38 copia de la cédula de notificación de fecha 8/9/2020, remitida a la titular del inmueble Sra. Podio de Tomas Leticia Euclides, a los mismos fines y efectos que la anterior.

Que a fojas 41 luce Informe Técnico elaborado por la citada Dirección, indicando que el inmueble se halla en estado de abandono total, destacando que la situación mencionada amenaza la salubridad pública, medio ambiente y otros valores jurídicamente tutelados, generando de manera constante riesgos para les vecines circundantes como para transeúntes.

Que a fojas 45/46, la Dirección de Ingresos Públicos informa el registro de deuda pendiente de pago correspondiente a la Partida 101652.

Que a fs. 47 se expide la Dirección de Asuntos Legales concluyendo que resulta factible que se tome posesión del inmueble abandonado, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 4686/64.

Que resulta una obligación del Estado Municipal velar por la seguridad de los vecinos y vecinas, y por su derecho a vivir en un entorno adecuado, tomando a tal fin las medidas necesarias para asegurar la salubridad y seguridad de todes.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Tómese posesión del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 210 Parcela 12, partida municipal Nº 101.652 ubicado en la intersección de las calles Corrientes y Los Criollos, del Barrio 20 de Junio, en Castelar sur, conforme lo establece el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4686/64.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese al Secretario de Planificación Estratégica, para que en nombre y representación de la Municipalidad proceda a ejecutar la Toma de Posesión, ante la presencia de Escribane Público quien labrará Acta de lo actuado.

ARTÍCULO 3º.- Cumplida la Toma de Posesión dese intervención a la Oficina Municipal de Bienes Físicos para el registro patrimonial pertinente.

ARTÍCULO 4º.- Adiciónese a la Partida correspondiente en carácter de todo concepto, el monto que emane del acto de Toma de Posesión y mantenimiento del predio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Arq. Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1403/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20130/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14637/19-0 D.E. – 81365/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20130/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1403/2020

Ordenanza n° 20130/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al “Centro Deportivo y Familiar Juventud” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 42.376, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.

Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20130/2020

* * *

DECRETO N° 1404/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20129/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14637/19-0 D.E. – 81365/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20129/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1404/2020

Ordenanza n° 20129/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al “Centro Deportivo y Familiar Juventud” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 42.375, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20129/2020

* * *

DECRETO N° 1405/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20133/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13523/19-0 D.E. – 81327/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20133/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1405/2020

Ordenanza n° 20133/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a los inmuebles ubicados con frente a la Av. Perdriel N° 2460 de la Localidad de El Palomar, designados catastralmente como Circ. III, Secc. C, Mza. 41, Parc. 1 y 2; Circ. III, Secc. C, Mza. 43, Parc. 10, del plano de mensura aprobado bajo característica 101 -28-2005, según constancias obrantes en el expediente.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20133/2020

* * *

DECRETO N° 1406/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20117/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16508/19-0 D.E. – 81561/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20117/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1406/2020

Ordenanza n° 20117/2020
EL HONORALE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Asociación Testigos de Jehová El Palomar el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 89.845, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2018.

Artículo 2°: Exímase a la Asociación Testigos de Jehová El Palomar el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 89.845, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20117/2020

* * *

DECRETO N° 1407/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20120/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16021/19-0 D.E. – 81496/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20120/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1407/2020

Ordenanza n° 20120/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Asociación Israelita Argentina "Tzeire Agudath Jabad" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 137.016, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20120/2020

* * *

DECRETO N° 1408/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20149/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12404/19-0 D.E. – 81491/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20149/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1408/2020

Ordenanza n° 20149/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Ateneo Sagrada Familia de Haedo, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 12.383, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2°: Exímase al Ateneo Sagrada Familia de Haedo, el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 12.383, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20149/2020

* * *

DECRETO N° 1409/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20139/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-19929/17-0 D.E. – 81049/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20139/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1409/2020
Ordenanza n° 20139/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (A.R.E.N.I.L.) el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 190.245, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2019 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (A.R.E.N.I.L.) el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida N° 190.245, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20139/2020

* * *

DECRETO N° 1410/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20158/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12476/20-0 D.E. – 81965/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20158/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1410/2020
Ordenanza n° 20158/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 331/2020 suscripto con la Agencia Nacional de Discapacidad a los fines de desarrollar el Programa Federal de Recreación y Deportes para las personas con discapacidad y su grupo familiar.
Artículo 2°: Convalídase el Convenio Específico de Accesibilidad registrado bajo el N° 332/2020 suscripto con la Agencia Nacional de Discapacidad, con el objeto de implementar acciones conjuntas para confeccionar, generar y desarrollar los dispositivos y elementos necesarios para la adaptación y equipamiento de las instalaciones recreativas y deportivas propuestas por el Municipio de Morón.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20158/2020

* * *

DECRETO N° 1411/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20167/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-10996/19-0 D.E. – 81034/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20167/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1411/2020
Ordenanza n° 20167/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.I, Secc.F, Manz. 471, Parc.15A, a favor de la Sra. Silbeira Aldana Soledad con D.N.I. N° 29.075.718.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20167/2020

* * *

DECRETO N° 1412/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20116/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16410/19-0 D.E. – 81562/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20116/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1412/2020

Ordenanza n° 20116/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Unión de las Asambleas de Dios el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida n° 130.700, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20116/2020

* * *

DECRETO N° 1413/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12487/20-0 D.E., por el que tramita la Licitación Pública Nº 05/20, referente a la obra "Proyecto LUCES LED - MORÓN", solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto N° 920/2020 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad de Morón suscribieron Convenio Específico para la Ejecución del "Proyecto LUCES LED - MORÓN" – "Plan Argentina Hace - II", registrado bajo el Nº 329/2020, otorgándose los fondos para dicha ejecución.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 5/20 referente a la obra "Proyecto LUCES LED - MORÓN" – "Plan Argentina Hace - II".
Que mediante Decreto Nº 920/2020 D.E., se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que a través del citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 05/20, referente a la obra "Proyecto LUCES LED - MORÓN" – "Plan Argentina Hace - II", solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil con 14/100 ($69.988.000,14).
Que con fecha de 18 de Septiembre de 2020 se procedió a realizar la correspondiente apertura de sobres –en acto público– de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: 1) SIGNIFY ARGENTINA S.A., 2) GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A., 3) STRAND S.A., 4) ENLUZ S.A., y 5) LOS GRISES S.R.L. verificándose la completitud de la documentación esencial requerida.
Que respecto de las ofertas económicas, se verifica que las empresas cotizaron del siguiente modo:
1. SIGNIFY ARGENTINA S.A. cotiza los siguientes ítems:
Ítem Nº 1: $36.450.427,20
Ítem Nº 2: $17.093.670,00
2. GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A. cotiza los siguientes ítems:
Ítem Nº 1: $34.744.132,92
Ítem Nº 2: $14.402.390,00
3. STRAND S.A. cotiza los siguientes ítems
Oferta básica:
Ítem Nº 1: $37.562.232,00
Ítem Nº 2: $13.224.000,00
Oferta alternativa
Ítem Nº 1: $37.562.232,00
Ítem Nº 2: $16.461.000,00
4. ENLUZ S.A.
Oferta básica:
Item Nº 1: $47.723.755, 20
Ítem Nº 2: $17.250.800,00
Oferta alternativa
Ítem Nº 1: $42.087.091,20
Ítem Nº 2: $17.424.000,00
5. LOS GRISES S.R.L., cotiza los siguientes ítems:
Ítem Nº 1: $49.852.760,46
Ítem Nº 2: $19.239.000,00
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 13º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, a fojas 1283/1284, pasaron los autos a la Comisión y previo a emitir el dictamen final correspondiente, se giraron las actuaciones a la Dirección de Redes e Infraestructura, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.
Que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 1285/1290, mediante el cual sugirió que se efectúen diversos requerimientos a la totalidad de los oferentes.
Que a fojas 1291/1296 toma nueva intervención la Comisión de Preadjudicaciones procediendo a formular los requerimientos a las cinco empresas oferentes, los cuales han sido parcialmente cumplimentados según constancias obrantes a fojas 1316/1426.

Que corresponde dejar establecido que de la documentación requerida, se ha detectado que, las empresas GENERAL LIGHTING SYSTEMS y LOS GRISES S.R.L., no han dado respuesta a los requerimientos formulados, por lo cual las ofertas por éstas presentadas, no podrán ser consideradas.
Que a fojas 1428/1430 ha tomado intervención la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la documentación aportada por las empresas SIGNIFY ARGENTINA S.A., STRAND S.A., ENLUZ S.A.
Que de dichos informes surge que la empresa SIGNIFY ARGENTINA S.A., no cumple con los requisitos técnicos exigidos por los pliegos licitatorios, razón por la cual se desestima la oferta presentada, en los términos del Artículo 20º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Que respecto de la documentación presentada por la empresa STRAND S.A. cumple con los requisitos técnicos exigidos por los pliegos licitatorios respecto de la oferta alternativa.
Que la empresa ENLUZ S.A., cumple con los requisitos técnicos exigidos por los pliegos licitatorios respecto de la oferta básica.
Que corresponde dejar establecido que mediante el Artículo 12 inciso L) del Pliego de Bases y Condiciones Generales no es obligación cotizar la totalidad de los ítems, que se consideran admisibles las presentaciones de ofertas alternativas.
Que a fojas 1431/1433, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar la presente Licitación Pública a la Empresa STRAND S.A., según ítem 1 en la suma de Pesos treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y dos con 00/100 ($37.562.232,00); y según ítem 2 en la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 ($16.461.000,00).
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 5/20, referente la Obra “Proyecto LUCES LED - MORÓN”, solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma STRAND S.A., según ítem 1 en la suma de Pesos treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y dos con 00/100 ($37.562.232,00); y según ítem 2 en la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 ($16.461.000,00). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones veintitrés mil doscientos treinta y dos con 00/100 ($54.023.232,00).
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 2520 y 4013, respectivamente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 229/2020

Morón, 16 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1785/2020 referente a la adquisición Alimentos, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, y:
CONSIDERANDO;
Que luego del dictado de la Resolución Nº 193/2020, se ha omitido la transcripción del renglón 16 correspondiente a la adjudicación del proveedor MARTA DIEGUEZ S.R.L. que a efecto de subsanación y en razón de lo expuesto, corresponde dictar la siguiente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la resolución 193/2020 en el cual deberá leerse “Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alimentos, solicitada por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores: DISALAR S.R.L. según ítems 1, 5 y 8 en la suma total de pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta ($655.060,00.-); DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 2, 3, 4, 10, 13, 15 y 22 en la suma total de pesos Un Millón Cien Mil Setecientos Cinco ($1.100.705,00.-); COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO según ítems 6, 14 y 21 en la suma total de pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Dieciocho ($66.918,00.-); NOMEROBO S.A. según ítems 7, 9 y 17 en la suma total de pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos ($325.700,00.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 11, 18, 19 y 20 en la suma total de pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 50/100 ($61.486,50.-); GYULAND S.R.L. según ítem 12 en la suma total de pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno ($9.441,00.-); MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítem 16 en la suma total de pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cinco ($244.205,00.-).. El total de la presente asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Quince con 50/100 ($2.463.515,50.-)”.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 230/2020

Morón, 16 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1927/2020 referente a la

adquisición Alimentos, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NOMERO S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., ALIMCENTER S.A., GYULAND S.R.L., BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO presentando ofertas NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NOMERO S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., ALIMCENTER S.A. y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas que resultan más convenientes a los intereses municipales son las de los proveedores DISALAR S.R.L., COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, NOMERO S.A., MARTA DUEGUEZ S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alimentos, solicitada por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores: NOMERO S.A. según ítems 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 22 y 23 en la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta ($1.646.680,00.-); DISALAR S.R.L. según ítems 3, 7, 14 y 16 en la suma total de pesos Ciento Ochenta Mil Trescientos Sesenta ($180.360,00.-); MARTA DIEGUEZ S.R.L según ítems 4, 17 y 21 en la suma total de pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte ($642.720,00.-); COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO según ítems 5, 8, 19 y 20 en la suma total de pesos Trescientos Ocho Mil Novecientos con 20/100 ($308.900,20.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítem 15 en la suma total de pesos Veinte Mil Quinientos Ochenta ($20.580,00.-). El total de la presente asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 20/100 ($2.799.240,20.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social y Fuente de Financiamiento 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 3398 y 3715.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 231/2020

Morón, 16 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2024/20 referente a la adquisición de barbijos, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de barbijos, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor CARDIOCORP SUDAMERICANA S.R.L. en la suma total de Pesos Novecientos cuarenta y ocho mil ($ 948.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 132, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3679 y 3686.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 232/2020

Morón, 18 de Noviembre de 2020

VISTO:
El expediente Nº 4079-13738/20, el Decreto Nº 1581/2008 D.E. y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 1581/2008, se autoriza a disponer el reintegro los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Subsecretaría de Acceso a la Salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Subsecretario de Acceso a la Salud, el Lic. Guido Pasamonik, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art. 2º.
Por ello;

EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Subsecretaría de Acceso a la Salud, el vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Subsecretario de Acceso a la Salud	Guido Pasamonik	AA316BP	Chevrolet	Prisma

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Dr. Domingo Martín Larroca

* * *

RESOLUCIÓN Nº 233/2020

Morón, 18 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1941/20 referente a la contratación del Servicio de envío de correspondencia, solicitado por la Dirección de Atención al Vecino.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 2°, que habilita la contratación directa cuando se contrate a reparticiones naciones, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 2 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del Servicio de envío de correspondencia, solicitado por la Dirección de Atención al Vecino, a proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por la suma total de pesos Dos millones ($2.000.000.).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3408.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 234/2020

Morón, 18 de Noviembre de 2020

VISTO:
La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución Nº 1491/2020 y;
CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
Teniendo en cuenta el vencimiento del Pago de la 2º cuota del tributo de Patente de Rodados, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde

prorrogar la fecha del vencimiento del tributo antes mencionado.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogase el vencimiento de la 2º cuota de Patente de Rodados, establecidos en el calendario fiscal a través de la Resolución Nº 1491/2020, fijándose los mismos, 1º Vencimiento para el día 11 de Diciembre y, 2º Vencimiento para el día 18 de Diciembre del corriente.
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el Art. 1 a la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria.
Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P. Cecilia Natalia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 235/2020

Morón, 19 de Noviembre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE BLUE DOT SEG PRIVADA SA LEG 3-105110", por expediente N° 4079-10082/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 1147/19, el Recurso Jerárquico y de Reconsideración a fs. 172/230, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., con domicilio fiscal en la calle Perón Pte. N° 6144, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Servicios de seguridad y vigilancia, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-105110.
Que a fs. 162/165 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa N° 1147/19, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas donde resuelve no hacer lugar al descargo interpuesto por el contribuyente a fs. 125/135 del expediente de marras, determinar las obligaciones tributarias e intimar al contribuyente de referencia a abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los importes impagos correspondientes a las cuotas mensuales 08/14 a 03/18 y los importes mínimos impagos no auditados por las cuotas mensuales 04/18 a 07/19.
Que la resolución mencionada precedentemente, fue notificada mediante cédula en fecha 08 de noviembre de 2019, obrante a fs. 169 del expediente del Visto.
Que con fecha 25 de noviembre de 2019, la firma Blue Dot Seguridad Privada S.A. interpone el Recurso Jerárquico y de Reconsideración a fs. 172/230, contra la Resolución Administrativa N° 1147/19, acompañando al mismo facturas emitidas por la firma a un usuario domiciliado en el partido de Morón, las cuales obran fs. 178/230 del expediente de marras.
Que en primer lugar, argumenta, que el municipio no consideró lo manifestado en el descargo, que fuera presentado oportunamente por el contribuyente, contra las actas de ajuste tributario Nros. 6498, 6499, 6501, 6503 y 6507, toda vez que para el cálculo de la tasa se tomaron como base los ingresos brutos percibidos por la firma, presumiendo que toda la actividad se desarrolla dentro del radio de la jurisdicción de Morón.
Que dice, que la prestación de servicios que realiza la firma, solo una se materializa dentro de la jurisdicción de Morón, dado que por las características de la actividad dichos servicios se prestan en distintos lugares ajenos a la jurisdicción del municipio; motivo por el cual la firma tributó el importe mínimo.
Que en segundo lugar plantea, que no reviste el carácter de sujeto pasivo obligado al pago de las cuotas 08/14 a 12/14 y 01/15 y 02/15; objetando a su vez que posee un ingreso inferior a la base utilizada por el municipio para el cálculo.
Que en tercer lugar plantea, que se ha determinado e intimado al pago por el monto total ajustado de las obligaciones tributarias por los periodos fiscalizados sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente de los importes mínimos realizados por la firma en el periodo fiscalizado.
Que asimismo dice que en la resolución, la Administración Municipal omitió indicar cada uno de los montos resultantes de dicho cálculo que componen la deuda total reclamada fiscalizada, o como se compone esa deuda, más allá de considerar que se ha tomado una base de cálculo que no representa el hecho imponible que grava el tributo, y que el reclamo global le impide verificar el verdadero alcance de la deuda y ejercer el eventual derecho de impugnación.
Que en cuarto lugar manifiesta, que resulta contradictorio que se resuelva intimar al pago de los importes adeudado no auditados 04/18 a 12/18 y 01/19.
Que, finalmente, solicita se reconsidere el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene tomando exclusivamente como base imponible el monto de los ingresos devengados por la prestación del único servicio que la empresa cumple dentro de la jurisdicción del Municipio.
Que expuestos los argumentos corresponde a continuación dar tratamiento a los mismos.
Que, visto lo planteado en primer y segundo lugar, cabe decir que la interposición del recurso de reconsideración, intenta sin lograrlo traer a discusión cuestiones, que han sido evacuadas y tratadas en la resolución determinativa Nº 1147/19, al momento de la presentación del descargo contra las actas de ajuste tributario, a la cual por economía procesal me remito.
Que, respeto a lo manifestado en tercer lugar, es dable aclarar que el artículo 1 de la resolución administrativa procede a determinar la obligación tributaria correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, es decir, lo que debería haber tributado el contribuyente de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, sin deducir los pagos efectuados, tal como lo dice el citado artículo.
Que, continuando con lo expuesto precedentemente, cabe mencionar que el importe intimado a abonar en el artículo 3, no es igual al monto determinado en el artículo Nº 1; dado que al importe intimado en el artículo Nº 3 se le dedujeron los pagos correspondientes a los importes mínimos, realizados por el contribuyente en el periodo fiscalizado, resultando dicho monto lo que verdaderamente debe tributar.
Que, en cuanto a que el ente municipal omitió indicar los montos resultantes de dicho cálculo en cada periodo fiscalizado y explicar cómo se compone la deuda, es necesario decir que ello no es así, dado que toda esa información se encuentra consignada en las actas de ajuste tributario Nros. 6498, 6499, 6501, 6503 y 6507, oportunamente notificadas en fecha 23 de agosto de 2018; motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa del contribuyente, toda vez que con la interposición del descargo obrante a fs. 125/135, y el recurso en cuestión, el contribuyente ejerció de ese modo su derecho de defensa.
Que, atento a lo argumentado por el contribuyente en cuarto lugar, cabe decir que el mismo efectúa una errónea interpretación, toda vez que los montos adeudados por las cuotas mensuales 04/18 a 12/18 y 01/19, corresponden a los importes mínimos, no auditados, los cuales se calculan conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en donde se estipulan una serie de parámetros como ser la zona en la que el comercio está radicado, la superficie abarcada y el rubro que explota.
Que asimismo adunase a lo expuesto precedentemente, lo estipulado en el artículo 50 de la

Ordenanza Fiscal vigente que en su parte pertinente dice: "…Para el caso que el tributo hubiere sido liquidado de conformidad a los parámetros y bases imponibles establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, sin mediar verificación y/o fiscalización de tributos, dichas liquidaciones serán ejecutoriables sin requerirse resolución determinativa. Igual criterio se aplicará cuando sean declaraciones juradas presentadas por el contribuyente."
Que, sobre lo solicitado por el recurrente en cuanto a que se considere, para el recálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, la documentación acompañada junto al recurso, resulta importante destacar que la presentación de la prueba documental es un elemento fundamental y necesario ya que la misma, en caso de ser factible, permite rever y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna; ahora bien, en este caso en cuestión, la misma fue objeto de análisis, resultando que los elementos probatorios aportados no alcanzan a desvirtuar el criterio utilizado por la Municipalidad de Morón.
Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 172/230 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1147/19, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración, obrante a fs. 172/230 del expediente de marras, interpuesto por el contribuyente BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., legajo Nº 3-105110, contra la Resolución Administrativa N° 1147/19, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 236/2020

Morón, 20 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 2072/20 referente a la contratación del Servicio de Producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Publica.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del Servicio de Producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Publica, a proveedor MENDEZ ALEXIS ADOLFO en la suma total de pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil ($495.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3667 y 3808.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 237/2020

Morón, 20 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2209/20 referente a la contratación del servicio de Impresión de Afiches, solicitados por Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de afiches solicitados por la Subsecretaría de Comunicación Pública, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de pesos Trescientos Quince Mil ($315.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3657.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 238/2020

Morón, 20 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 2157/20 referente a la adquisición de bolsas plásticas; solicitadas por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Bolsas Plásticas, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a OBISPADO DE MORON; por la suma total de pesos Quinientos Cincuenta Mil ($550.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social ; Fuente de Financiamiento: 131, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3739 y 3807.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 239/2020
Morón, 20 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2206/20 referente a la contratación del servicio de Impresión de Folletos, solicitados por Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la Impresión de Folletos solicitados por la Subsecretaría de Comunicación Pública, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos ($592.500,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3655.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 240/2020
Morón, 25 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 2106/20 referente a la reparación automotor, solicitada por Dirección de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.6, que habilita la compra y contratación directa de servicios de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, el servicio de reparación automotor, solicitado por Departamento de Logística, a TECNICA VIAL REPUESTERA S.R.L. por la suma total de pesos Doscientos noventa y seis mil ($296.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la

clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3662 y 3814.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 241/2020
Morón, 25 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2014/20 referente a la contratación del servicio de recolección de residuos patológicos, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación del servicio de recolección de residuos patológicos, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor HABITAT ECOLOGICO S.A. por la suma total de Pesos Un millón trescientos noventa mil ($ 1.390.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego , imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N ° 3788.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 242/2020
Morón, 25 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2019/20 referente a la adquisición de Oxigeno, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Oxigeno, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor OXY NET S.A., en la suma total de pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil ($1.056.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulados en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, de origen provincial; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3777 y 3849.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÒN Nº 243/2020
Morón, 26 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional

Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos Nº 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4, que habilita la compra y contratación directa para la publicidad oficial.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 1 de julio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020.

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos Un Millón ($1.000.000,00.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el/los Anexo/s deberá/n ser solicitado/s en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 244/2020

Morón, 26 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos Nº 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9, que habilita la compra y contratación directa para los trabajos de impresión.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 1 de julio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020.

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos Tres Millones ($3.000.000,00.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el/los Anexo/s deberá/n ser solicitado/s en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 245/2020

Morón, 26 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos Nº 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20

de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8, que habilita la compra y contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 1 de julio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Catorce ($1.163.514,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el/los Anexo/s deberá/n ser solicitado/s en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 246/2020
Morón, 26 de Noviembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; 459/20; 487/20;493/20;520/20 y sus modificatorias y concordantes, decretos Nº 127/2020 y 132/2020; 180/20; 203/20; 255/20; 282/20; 340/20; 433/20; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ampliatorios y concordantes, Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes: y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 de La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1, que habilita la compra y contratación directa cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a las contrataciones que obran en ANEXO I; que comprenden el periodo desde el 1 de julio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, respecto de los expedientes , cuyos datos obran en ANEXO I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º: Ratifíquese las adjudicaciones formuladas en idénticos expedientes, a los proveedores que surgen del ANEXO I, por la suma total de pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil ($1.250.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento que obran en Anexo I, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos de cada expediente.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el/los Anexo/s deberá/n ser solicitado/s en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 247/2020
Morón, 27 de Noviembre de 2020
VISTO:
Lo actuado en el expediente 4079-12805/20,y
CONSIDERANDO:
La celebración del Convenio específico “CE Morón Nº 2” -2020” al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial de Integración social y Urbana y el Municipio de Morón – OPISU - , registrada bajo el Nº 492/20; cuyo objeto es asistir al Municipio mediante el otorgamiento de un subsidio en el marco de lo establecido por el Decreto 1138/18 destinado a la contratación de cooperativas para la realización de trabajos de mantenimiento y

limpieza de espacios públicos, mantenimiento y reparación de infraestructura, y servicios públicos en los barrios Carlos Gardel y presidente Sarmiento.
Que ha sido suscripto el Contrato de locación de obra registrado bajo el Nº 516/2020 con la cooperativa de Trabajo María Teresa Ltda. a efectos de dar cumplimiento al mencionado precedentemente.
Que la cláusula tercera del Convenio prevé un pago anticipado del 70% del total del monto contratado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1º: Determinase la fianza del contrato suscripto con la Cooperativa María Teresa Ltda. registrado bajo el Nº 516/2020 en el 5% de los fondos anticipados.
Artículo 2º: Los fondos retenidos serán reintegrados a la Cooperativa con la recepción definitiva de los servicios.
Artículo 3º: De forma.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 248/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Señora Ana Lorena Gadea Gutiérrez, D.N.I. Nº 25.283.828, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-13847 /20-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
CONSIDERANDO
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede cuando "reclamo por daño sufrido a mi auto con dominio CZO867 , por el mal estado de la calle España intersección con Crisologo Larralde en la Localidad de Castelar, Partido de Morón, ocurrido el 07 de agosto a las 19.35 donde fuimos asistidos por móvil 38 patente AC055 del Municipio. Adjunto los gastos de daños sufridos al vehículo de referencia haciendo responsable al Municipio de los mismos". El dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, pero si acompaña fotografías, como así también presupuesto;
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño...".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad será gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía -el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizar por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización..-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El

ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Ana Lorena Gadea Gutierrez, D.N.I. 25.283.828, mediante expediente Nº 4079-13847/20-0.

Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCIÓN 249/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE DISBRANS SRL LEG 2-102574", por expediente N° 4079-18175/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 1465/19, el Recurso de Reconsideración a fs. 180/185, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DISBRANS S.R.L., con domicilios fiscales en las calles: Presidente Perón N° 3114, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Venta de bebidas alcohólicas sin consumición en el local (vinerías -vinotecas -wisquerias y otros); y Valentín Gómez N° 151, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 2-102574 y 2-103324, respectivamente.

Que a fs. 168/173 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa N° 1465/19, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas donde resuelve: no hacer lugar al descargo interpuesto por el contribuyente a fs. 143/152 del expediente de marras, contra las actas de ajuste tributario; determinar las obligaciones tributarias de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los legajos N° 2-102574 y 2-103324, intimar al contribuyente de referencia a abonar los importes impagos correspondientes a las cuotas mensuales 01/2014 a 09/2017 (legajo N° 2-102574) y cuotas mensuales 10/2017 a 02/2019 (legajo N° 2-103324), e intimar el pago del mínimo no auditado por las cuotas mensuales 05/2019 a 07/2019 (legajo N° 2-103324).

Que la resolución mencionada precedentemente, fue notificada en fecha 10 de diciembre de 2019, mediante cédula obrante a fs. 178 del expediente del Visto.

Que en fecha 23 de diciembre de 2019, la firma Disbrans S.R.L. interpone el Recurso de Reconsideración el cual obra fs. 180/185 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1465/19.

Que en primer lugar el recurrente plantea, que contando con todos los elementos necesarios para la determinación de la base imponible, la Municipalidad escindió de la documentación, efectuando una determinación ajena a la realidad, omitiendo considerar los argumentos vertidos y la prueba ofrecida, por la firma, en el descargo presentado contra las actas de ajuste tributario obrante a fs. 143/152 del expediente del Visto, vulnerando el derecho de defensa.

Que en segundo lugar, en el recurso en cuestión, el recurrente, reproduce los mismos planteos realizados en el descargo -interpuesto contra las actas de ajuste tributario, en cuanto a: las consideraciones generales, la liquidación, la base imponible, la falta de razonabilidad de la tasa aplicable y la prescripción.

Que en tercer lugar, el recurrente se agravia porque se lo consideró reticente en suministrar íntegramente la documentación y que la administración debió agotar todos los medios previos para arribar a la determinación sobre base presunta.

Que agrega, que lo resuelto en la resolución administrativa en cuanto a considerar el 100% de los ingresos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires constituye una exacción no prevista legalmente y que los municipios no poseen potestad para dirimir cuestiones constitucionales ni pueden efectuar interpretaciones contrarias a las del Tribunal Cimero.

Que, manifiesta que no tiene efecto determinar los puntos de ventas que fueron solicitados, ni la acreditación de la presencia en otros municipios, dado que el sustento territorial de los ingresos se determina por el domicilio del cliente o destino de los bienes en un 50%, correspondiendo el otro 50% al lugar donde la empresa se encuentra instalada.

Que, plantea que los municipios no pueden legislar contrario sensu a lo establecido en el artículo 35 del Convenio Multilateral y que la pretensión fiscal resulta confiscatoria.

Que cuarto lugar, niega todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la resolución dictada por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que finalmente, ratifica todo lo expresado en el descargo presentado contra las actas de ajuste tributario y solicita se deje sin efecto la resolución cuestionada.

Que, expuestos los planteos efectuados en el recurso corresponde seguidamente dar tratamiento a los mismos.

Que, visto lo planteado en primer y segundo lugar, cabe decir que la interposición del Recurso de Reconsideración, intenta sin lograrlo traer a discusión cuestiones, que han sido evacuadas y tratadas en la Resolución Determinativa Nº 1465/19, al momento de la presentación del descargo de fs. 143/152 del expediente de marras, a la cual por economía procesal me remito.

Que, continuando con los planteos del contribuyente resulta importante mencionar que, durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del contribuyente, de hecho, al efectuar la interposición del descargo obrante a fs. 143/152 del expediente de marras y el Recurso de Reconsideración, el contribuyente está ejerciendo efectivamente su derecho de defensa, más aún cuando el día 19 de diciembre de 2019, la Dra Porcelli Carla tomó vista de las actuaciones, tal como consta a fs. 179 del expediente de marras, poniendo de manifiesto que el administrado tuvo acceso a las actuaciones, cuantas veces ha querido; motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa, contradiciéndose lo planteado por el mismo.

Que en tercer lugar, es dable mencionar que en las actuaciones constan las diferentes Actas de Verificaciones y plazos otorgados en varias oportunidades, a través de las cuales la Administración Municipal solicitó a la firma de referencia documentación contable para facilitar el cálculo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta y visto que la documentación suministrada por el administrado durante la tramitación de las actuaciones resultó ser insuficiente, incompleta; se procedió a calcular sobre base presunta.

Que en referencia ello, el contribuyente efectúa una errónea interpretación de cómo se debería haber calculado la tasa, dado que la forma de cálculo mencionada por el recurrente no se encuentra contemplada en nuestras ordenanzas; por lo tanto la liquidación practicada por el ente municipal resulta ajustada a derecho y fue calculada considerándose lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente y en la Ley de Convenio Multilateral.

Que, viene al caso agregar, que las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establece la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que, en virtud de los precitados artículos 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que se asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto la provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.

Que, en éste entorno queda clara la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. En ese orden de ideas, sobre la base del imperium que poseen los municipios y las atribuciones que les otorga la Constitución Provincial; es que éste municipio dicta las Ordenanzas Fiscales e Impositivas.

Que agréguese a lo expuesto, que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no resulta confiscatoria toda vez que, los tributos son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o renta o del capital, o cuando no se da la proporción entre el monto pagado y el costo de prestación. La Corte Suprema Nacional ha declarado la confiscatoriedad y por ende la inconstitucionalidad de un impuesto sucesorio cuando excede del 33% del valor de los bienes recibidos por el beneficiario (“Fallos” 190-159; y Dr. Héctor B. Villegas, “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”, 1993, p.207). Se concluye, por estas consideraciones, que la confiscatoriedad originada en tributos puntuales se configura cuando la aplicación de ese tributo excede la capacidad contributiva del contribuyente, disminuyendo su patrimonio e impidiéndole ejercer su actividad.

Que sin perjuicio de lo expuesto, de los actuados no se desprende que el contribuyente haya demostrado, ni intentado demostrar que la tasa controvertida le genera un impedimento, que afecta significativamente en su patrimonio, en grado tal que avasalle todo criterio de razonabilidad y confiscatoriedad.

Que, en cuarto lugar, el recurrente niega cada uno de los argumentos expuestos en los considerandos de la resolución, sin acompañar, ni agregar documentación que respalde tales dichos, por lo que resulta importante destacar que la presentación de la prueba documental es un elemento fundamental y necesaria ya que la misma, en caso de ser factible, permite rever y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna; ahora bien, en este caso en cuestión, el recurrente sólo formula argumentos y no aporta, juntamente con el Recurso de Reconsideración, documentación probatoria que permita rever o modificar el ajuste tributario practicado en las presentes actuaciones, resultando, que el criterio utilizado por la Municipalidad de Morón es el correcto.

Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de las actas de ajuste F-13 Nros. 7337, 7338, 7339, 7340, 7341, 7342 y 7343, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia.

Que por todo lo expuesto lo precedentemente, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados, por la firma Disbrans S.R.L., en el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 180/185 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1465/19, por las razones expuestas en los considerandos.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 180/185 del expediente de marras, interpuesto por el contribuyente DISBRANS S.R.L., legajos Nros. 2-102574 y 1-103324, contra la Resolución Administrativa N° 1465/19, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.

Artículo 3º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 250/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2038/20 referente al Mantenimiento de Cámaras Fijas y tipo Domo, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las

adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento cámaras fijas y tipo domo solicitado por Secretaría de Seguridad Ciudadana, a proveedor LVX S.R.L. por la suma total de pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento: 131, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3591 y 3948.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 251/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 25/20 - Expte. Nº 1975/20 referente a adquisición de Hipoglucemiante; solicitado por Dirección Centro de Atención Primaria de Salud CAPS:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DENVER FARMA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más convenientes a los intereses municipales resulta ser la del proveedor DENVER FARMA S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 25/20, tramitada por Expte. Nº 1975/20 referente a la adquisición de Hipoglucemiante; solicitado por Dirección Centro de Atención Primaria de Salud CAPS, al proveedor DENVER FARMA S.A. según ítems 1 y 2 en la suma total de pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil ($1.770.000,00.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3599 y 3850.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 252/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 76/20 segundo llamado, Expte. Nº 1832/20 referente a la adquisición de repuestos para computadoras; solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase el Concurso de Precios Nº 76/20 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº1832/20 referente a la adquisición de repuestos para computadoras; solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, a la empresa DC SOLUTION S.R.L. según los renglones: Nº 1, 2, 3 y 4 en la suma de $ 693.036.- (pesos seiscientos noventa y tres mil treinta y seis.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 693.036.- (pesos seiscientos noventa y tres mil treinta y seis.-).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, 45 Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3365 y 3910.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 253/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 85/20 segundo llamado -Expte. Nº 1949/20 referente a la adquisición de Garrafas; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudicase el Concurso de Precios Nº 85/20 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº1949/20 referente a la adquisición de Garrafas; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa CATLEY S.A. según el renglón Nº 1, 2 y 3, en la suma de $ 463.500 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 463.500 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos).

ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, 50 Secretaría deSeguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento:131 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3626 y 3895.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 254/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2208/20 referente a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por Subsecretaría de Comunicación Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de folletos solicitados por la Subsecretaría de Comunicación Pública, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos ($592.500,00.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3866.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 255/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2031/2020 referente a la adquisición de Alcohol, solicitado por Departamento de Logística y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y

servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: QUIMICA MORON S.R.L. y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales es la del proveedor QUIMICA MORON S.R.L..
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alcohol, solicitado por Departamento de Logística al proveedor QUIMICA MORON S.R.L. según ítems 1 y 2 en la suma total de pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil ($459.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 3604 y 3842.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 256/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2191/20 referente a la adquisición de reactivos; solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor GEMATEC S.R.L., por la suma total de pesos Un millón ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince ($1.124.415.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitudes de Gastos Nº 3773 y 3955.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 257/2020
Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE TELECOHM SRL LEG 1-064129”, por expediente N° 4079-25485/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7278, 7279 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente TELEOHM S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Angelelli N° 950, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es “Válvulas electrónicas y tubos catódicos, fabricación y armado de receptores de radio y televisión, grabadores de sonido, tocadiscos y aparatos afines”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-64129.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Que en fecha 18 diciembre de 2018, mediante Requerimiento N° 6841 obrante a fs. 22 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 hasta noviembre de 2018, Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro de I.V.A. ventas períodos desde 2014 hasta noviembre de 2018, Certificación de Ingresos Netos mensuales por Contador Público certificada por Consejo Profesional: informando ingresos total País con Coeficientes de Convenio Multilateral e Interjurisdiccional de corresponder por los periodos 01/2014 a 11/2018, Balances contables correspondientes a los ejercidos económicos: último cerrado, Estatuto Social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración F. 18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público o F.11 administrativo, Constancia de

puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de declaración jurada informado de los 5 principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, razón social, C.U.I.T. y domicilio, Papeles de trabajo respecto a los coeficientes de convenio e Interjurisdiccionales, de corresponder, por el período auditado, firmados por contador; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6841 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26989 obrante a fs. 25 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 26989, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 03/2015 a 12/2018, adjuntas a fs. 34/42; y Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) 01/15 a 03/15, 08/15, 12/15, 02/16, 09/16, 11/16, 03/17, 07/17. 01/18, 02/18, 05/18 a fs. 49/55.

Que, de los datos obtenidos se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, teniendo en cuenta que para los períodos 01/15 y 03/15 se consideró el importe declarado en I.V.A. y por los períodos 04/15 a 01/16, 03/16 a 01/17, 03/17 a 01/18 y 03/18 a 12/18, el valor declarado en Ingresos Brutos.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 03/15, 04/15, 06/15, 08/15 a 10/15, 06/16, 12/16 superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 03/15, 04/15, 06/15, 08/15 a 10/15, 06/16, 12/16, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 11/17, 12/17, 01/18 a 12/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19, 01/20 a 09/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 26 de abril 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros.7278 y 7279, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente TELEOHM S.R.L., legajo Nº 1-064129, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 ($37.458,10) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente TELEOHM S.R.L. legajo Nº 1-064129 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DIECISEIS OCHOCIENTOS NOVENTA CON 10/100 ($16.890,10) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/15, 04/15, 06/15, 08/15 a 10/15, 06/16, 12/16, 11/17 y 12/17, 01/18 A 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente TELEOHM S.R.L., legajo Nº 1-064129 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19, 01/20 a 09/20, la suma de pesos VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($20.744,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 258/2020

Morón, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Dario Maximiliano Seta, D.N.I. Nº 34.101.383, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-13789/19-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;

CONSIDERANDO:

Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, cuando "- "el día 12 de noviembre de 2020, a las 22.40hs en las arterias Int, Villegas y Av. Pedriel por el agujero que hay sobre esas arterias, al frente del mismo hay un domo para constatar el mismo(...) solicito que de forma inmediata y urgente se me indemnice más los intereses legales desde la fecha del evento". El dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, pero si acompaña fotografías, como así también presupuesto;

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.

Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño...".

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad será gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad

de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-

Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía -el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizar por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-

Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-

Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización..-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".

Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-

Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.

Que señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.

Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Darío Maximiliano Seta, D.N.I. 34.101.383, mediante expediente Nº 4079-13789/19-0.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Diego Spina

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1227/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Acevedo Mercedes Leonarda (D.N.I. N° 11.645.303) – (Legajo N° 60194/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1229/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 71 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 456/61, al agente Jiménez Carlos Mateo (D.N.I. N° 8.131.056) – (Legajo N° 120956/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Obrero Especializado 48 hs., prestando servicios en el Departamento de Mayordomía, dependiente de la Dirección de Mantenimiento Edilicio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1230/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Crovato Eduardo Aníbal (D.N.I. N° 10.780.507) – (Legajo N° 79632/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Chofer 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1231/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Vilches Ana María (D.N.I. N° 11.321.595) – (Legajo N° 121046/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección Administrativa de Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1232/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Galván Eleodoro Reginaldo (D.N.I. N° 11.321.403) – (Legajo N° 152278/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1233/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Rojas Omar Victorio (D.N.I. N° 11.420.790) – (Legajo N° 48652/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Jefe de Departamento 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1234/20
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Maidana Oscar Ángel (D.N.I. N° 11.306.965) – (Legajo N° 44099/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Especializado Electricista 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Alumbrado Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1235/2020

Morón, 17 de Noviembre de 2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Vázquez Gladis Mabel (D.N.I. N° 11.776.066) – (Legajo N° 86793/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Obrero Encargado 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1236/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Bodner Guillermo Jose (D.N.I. N° 11.737.561) – (Legajo N° 43547/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría SUMS “A” 36 hs., prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1237/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Ruiz Eduardo Oscar (D.N.I. Nº 11.737.409) - (Legajo Nº 1214/00), quien revistaba en la categoría de Técnico Senior con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Secretaría Jefatura de Gabinete.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N°1238/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Salinas María Isabel (D.N.I. Nº 13.916.742) - (Legajo Nº 85456/00), quien revistaba en la categoría de Administrativa Senior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Ventanilla Única, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1239/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Perona María Cristina (D.N.I. Nº 11.321.542) - (Legajo Nº 175456/00), quien revistaba en la categoría de Profesional Senior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO N° 1240/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Quintas Luis (D.N.I. Nº 11.216.855) - (Legajo Nº 33860/18), quien revistaba en la categoría de SUMS B 36 horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1241/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Montiel Miguel Ángel (D.N.I. N° 11.723.721) – (Legajo N° 150812/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Obrero Encargado 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1242/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente García Ignacio Manuel (D.N.I. Nº 11.862.294) - (Legajo Nº 75721/00), quien revistaba en la categoría de Chofer con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1243/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Sosa María del Carmen (D.N.I. N° 11.216.989) – (Legajo N° 115097/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio Sénior 48 hs., prestando servicios en el Departamento de Mayordomía, dependiente de la Dirección de Mantenimiento Edilicio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1244/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por A.N.S.E.S, al agente González Jorge (D.N.I. Nº 11.217.102) - (Legajo Nº 174278/00), quien revistaba en la categoría de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1245/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Marcos Carlos Eduardo (D.N.I. N° 11.321.952) – (Legajo N° 50443/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Chofer 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1246/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Quattrini Rodolfo Oscar (D.N.I. N° 11.334.995) – (Legajo N° 168445/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Profesional Sénior 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1247/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Varela Roberto Hector (D.N.I. N° 11.216.822) – (Legajo N° 189996/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Cementerio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1248/2020

Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Mirasola José Héctor (D.N.I. N° 8.608.910) – (Legajo N° 81893/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio Sénior

48 hs., prestando servicios en el Departamento de Espacios Verdes y Corredores, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1249/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Banegas Rubén Alberto (D.N.I. N° 11.216.890) – (Legajo N° 58446/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Chofer 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1250/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Moya Juan Carlos (D.N.I. N° 11.686.769) – (Legajo N° 200890/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Obrero Encargado 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Cementerio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1251/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42º, inciso B) de la Ordenanza Nº 9875/07, a la agente Tonelli María Cecilia (D.N.I. Nº 11.387.214) – (Legajo Nº 183923/00), quien revistaba en la categoría de SUMS E 36 HS, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1252/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Marcucci Cristina (D.N.I. N° 10.588.608) – (Legajo N° 189941/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Sénior 48 hs., prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1253/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Lobos María Rosa (D.N.I. N° 11.587.136) – (Legajo N° 125765/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional A 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1254/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Altamirano Nidia Beatriz (D.N.I. N° 10.624.438) – (Legajo N° 101808/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1255/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Pardo Juan José (D.N.I. Nº 10.970.429) - (Legajo Nº 146852/00), quien revistaba en la categoría de Chofer con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Control de Residuos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1256/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Paredes Olga Susana (D.N.I. Nº 6.211.132) - (Legajo Nº 100818/00), quien revistaba en la categoría de Técnico Sénior con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1257/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42º inciso B) de la Ordenanza Nº 9875/07, a la agente Duarte Silvana Ester (D.N.I. Nº 13.031.592) - (Legajo Nº 153367/00), quien revistaba en la categoría de SUMS C con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Gelpi”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 17 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1258/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente González Rubén Antonio (D.N.I. N° 11.528.574) – (Legajo N° 32060/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría SUMS A 36 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1259/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Benitez Susana Marta (D.N.I. N° 10.208.790) – (Legajo N° 121806/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Semi Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1260/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Cosceri Carlos (D.N.I. N° 11.322.855) – (Legajo N° 26716/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1261/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Di Marco Alfredo Orlando (D.N.I. N° 7.700.619) – (Legajo N° 16626/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Profesional Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1262/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Sanduay Ricardo Ángel (D.N.I. Nº 11.566.122) - (Legajo Nº 49148/00), quien revistaba en la categoría de Administrativo Sénior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1263/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Ocampo Francisco Santo (D.N.I. Nº 11.737.748) - (Legajo Nº 194923/00), quien revistaba en la categoría de Servicio A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1264/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Kordon Alejandro Saúl (D.N.I. Nº 11.726.198) - (Legajo Nº 85134/00), quien revistaba en la categoría de Artístico Cultural I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1265/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Melián José Carlos (D.N.I. N° 11.574.913) – (Legajo N° 140814/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio Sénior 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1266/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Cozzi Aldo Daniel (D.N.I. N° 11.598.666) – (Legajo N° 116756/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado 30 hs., prestando servicios en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1267/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación Ordinaria, al agente Llorente Roberto Ángel (D.N.I. N° 10.328.187) – (Legajo N° 119826/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Obrero Encargado 48 hs., prestando servicios en la Dirección de U.G.C. N° 5, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1268/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Sodano Lidia Pompeya (D.N.I. N° 11.216.861) – (Legajo N° 190867/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional A 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1269/2020
Dese de baja a partir del 1° de Noviembre del año 2020 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Speroni Dora Angélica (D.N.I. N° 13.124.049) – (Legajo N° 180689/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico A 48 hs., prestando servicios en la Dirección de Zoonosis, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1271/2020
Exclúyase a la docente Gómez Mara Lorena (Legajo N° 268089/00), del Anexo I del Decreto N° 408/19, a partir del 1° de Febrero del año 2019.
Exclúyase a la docente Gómez Mara Lorena (Legajo N° 268089/18), del Anexo I del Decreto N° 408/19, a partir del 1° de Febrero del año 2019.
Dese de baja a la docente Gómez Mara Lorena (Legajo N° 268089/00), a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter provisional, quien presta servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
Dese de baja a la docente Gómez Mara Lorena (Legajo N° 268089/18), a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter provisional, quien presta servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1274/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 71 inc. g) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, al agente Navarro Héctor Antonio (D.N.I. Nº 11.216.869) - (Legajo Nº 47340/00), quien revistaba en la categoría de Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Departamento de Espacios Verdes y Corredores, dependiente de la Dirección de Espacio Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en Artículo 1º, el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley Nº 12.950.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1275/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 71º inciso G) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, al agente Figueredo Ramón Oscar (D.N.I. Nº 11.321.164) - (Legajo Nº 95372/00), quien revistaba en la categoría de Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Departamento de Espacios Verdes y Corredores, dependiente de la Dirección de Espacio Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1276/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 71 inc. g) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 a la agente Mereles Silvia Luisa (D.N.I. Nº 11.529.183) - (Legajo Nº 52902/00), quien revistaba en la categoría de Profesional Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Operativa del Sistema de Atención Medica de Emergencias (S.A.M.E), perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1284/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42º inciso B) de la Ordenanza Nº 9875/07 al agente Grebin Carlos Mauricio (Legajo N° 178623/00) – (D.N.I. N° 11.121.696), quien revistaba en la categoría SUMS E 36 hs, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Morón, 17 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1287/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Gamboa Pérez Valentina Jackeline (Legajo Nº 266745/00) - (D.N.I. Nº 94.602.480), a partir del día 11 de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
Morón, 25 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1288/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Saucedo Silvina (Legajo Nº 305964/00) - (D.N.I. Nº 29.802.484), a partir del día 28 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
Morón, 25 de Noviembre de 2020
* * *
DECRETO Nº 1290/2020

Aceptase la renuncia presentada por la agente Kuntz D'aversa Ana Laura (Legajo Nº 265956/00) - (D.N.I. Nº 37.226.670), a partir del día 31 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 25 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1291/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Navarro Mariana Leonor (Legajo Nº 252089/00) - (D.N.I. Nº 34.973.738), a partir del día 10 de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 25 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1309/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Davis María Belén (Legajo Nº 271923/00) - (D.N.I. Nº 29.739.055), a partir del día 19 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativa I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 25 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1316/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Calderón Aime Pamela (Legajo Nº 288089/00) - (D.N.I. Nº 38.612.923), a partir del día 03 de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 30 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1318/2020
Reencasillese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I del presente, que se encuentra a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los Artículos 24º y 35º del Decreto Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.
Liquidase una bonificación remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II del presente, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

Morón, 30 de Noviembre de 2020

* * *

ANEXO I

Legajo	Apellido y nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
69872/00	Gómez Mario Vicente	Oficial Obrero 48 HS	Oficial Obrero Encargado 48 HS	59	32 años	01/11/20
49619/00	Medina Manuel Isidro	Oficial Obrero Especializado 48 HS	Oficial Obrero Encargado 48 HS	57	35 años	01/11/20
58396/00	Saavedra Víctor Hugo	Tecnico Semi Senior 40 HS	Tecnico Senior 40 HS	57	33 años	01/11/20

* * *

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Edad	Antigüedad	Desde
95810/00	Correa Pelayes Francisco Ramón	Oficial Especializado Electricista 48 HS	59	32 años	01/11/20
65433/00	Martínez Julio Alejandro Nicolás	Asistente Especializado 48 HS	58	32 años	01/11/20
73585/00	Guzmán Aníbal Oscar	Técnico Senior 48 HS	62	32 años	01/11/20
50187/00	Gillard Claudio Raúl	Chofer 48 HS	57	35 años	01/11/20
45617/00	Pintos Estela Margarita	Enfermera Profesional A 40 HS	57	36 años	01/11/20
97295/00	Giunta Néstor Aníbal	Sereno 48 HS	59	32 años	01/11/20
169089/00	Villalba Esteban Manuel	Chofer 48 HS	62	20 años	01/11/20
186790/00	Armaza Corzo Amelia Elizabeth	Enfermera Profesional A 40 HS	63	17 años	01/11/20

* * *

DECRETO Nº 1327/2020
Téngase por designada a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, a la Profesional Medrano Enrriquez Vilma (D.N.I. Nº 94.978.691) - (Legajo Nº 306086/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 36 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección de Salud y Territorio, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 30 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1375/2020
Téngase por designada a la docente Pereyra Analia Gabriela (D.N.I. N° 24.335.896) – (Legajo N° 224667/18), a partir del día 14 de Octubre del año 2020, hasta el fin del ciclo lectivo 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Noviembre de 2020

* * *